



Señal extraordinaria de 1º de buero de 1917 =

- Tres concejales
- El Alcalde
- D. Alberto Silva
- Concejales
- " Manuel Parito
- " Francisco Moreno
- " Juan Hernandez
- " Antonio Garcia
- " Gledonio Salas
- " Manuel Carrasco

En la villa de Torre de Miguel Jimenez a pocos de buero de mil novecientos dieciséis se reunieron en las horas con-
 ratorales en sesión extraordinaria previa citación recibida los
 diez los Tres concejales anotados al margen bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Cabanas por cuyo
 Sr se declaró abierta la sesión, después de leída y aproba-
 da el acta de la anterior, manifestando a los concien-
 tes que el objeto de la sesión era dar cumplimiento a lo
 dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero del 877
 y en su virtud proceder a la formación de la lista de
 los individuos que forman este Ayuntamiento y cuada-
 plo número de vecinos mayores contribuyentes con casa
 abierta que tienen derecho de sufragio para componer-
 narios en la elección de Senadores. En su virtud y tenien-
 do a la vista los oportunos antecedentes el Ayuntamiento
 procedió a la formación de la lista indicada en la
 forma que aparece autorizada por los Tres que suscriben
 la presente acordándose se exponga al público por ter-
 mino de veinte días para oír reclamaciones. Con lo
 que se terminó la sesión que firman los Tres con-
 cientes de que certifico =



Alberto Silva

Francisco Moreno

Juan Garcia

Manuel Parito

Juan Hernandez

Gledonio Salas

Manuel Carrasco

Juan Muñoz

Reunión ordinaria de 17 de Enero de 1917 =

Pres concurrente
Sr Alcalde
D. Alberto Silva
Concejales
" Juan Hernandez
" Francisco Moreno
" Alfonso Salamanca
" Melchor Barreto
" Mariano Carrero
" Adriañ Garcia

En la villa de Borja de Miguel Sesmero a siete de Enero de mil novecientos diecisiete se reunieron en las Casas Comunes en sesión ordinaria siendo las veinte y tres los Sres. Concejales, asistentes al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le competen y quedó enterado del despacho ordinario.

Tambien aprobó el Ayuntamiento la distribución de fondos del mes actual y el extracto de sesiones del trimestre anterior, acordando se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

De igual modo acordó la Corporación que desde primero de este mes se satisfaga al Secretario de la Corporación su haber a razón de dos mil pesetas anuales, conforme a la escala de sueldos ordenada por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en el Reglamento provisional del cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Iguualmente acordó el Ayuntamiento que el Alcalde y Secretario se trasladan a Badajoz a gestionar asuntos del Municipio abonándoseles por gastos de viaje cien pesetas =

Con lo que se terminó la sesión siendo las veinte y una de que yo el Secretario certifico =

Alberto Silva

Juan Hernandez

Francisco Moreno

Alfonso Salamanca

Melchor Barreto

Mariano Carrero

Adriañ Garcia

Juan Aparicio



Sesión extraordinaria de 14 de Enero de 1917

Se celebró a las diez ocupándose el Ayuntamiento en formar el presupuesto de monos para el cumplimiento del año actual según consta en el acta que con su cueda al expediente, certifica.

V.º P.º
 El Alcalde
 [Signature]

El Secretario
 [Signature]



Sesión ordinaria de 14 de Enero de 1917

- Tres concejales
 El Alcalde
 D. Alberto Silva
 Concejales
 " Juan Hernandez
 " Francisco Moreno
 " Hildelonso Salamanca
 " Melchior Barato
 " Mariano Barral
 " Adonau Garcia

En la villa de Torre de Miguel Jimeno a catorce de Enero de mil novecientos diecisiete se reunieron en las Casas Consistoriales en sesión ordinaria siendo las veinte los Tres Concejales ausentes al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva habiéndose por cuyo Sr se declara abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de los trabajos oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria acordó el Ayuntamiento, según el cumplimiento de las ordenes que le competen y quedó enterado del despacho ordinario.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se proceda por administración al arreglo de calles y caminos para lo cual se concede un amplio voto de confianza al Alcalde el cual presentará después las oportunas cuentas de gastos a la aprobación del Municipio.

Enseguida y en cumplimiento al artículo 66 de la Ley Municipal el Ayuntamiento acordó que para proceder al sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal en el año corriente se dividan los contribuyentes de este término en cuatro secciones, comprendiendo cada una las calles que a continuación se expresan, y designando cada una de las secciones el número de asociados que también se determinan =

- Sección primera =
 Barrio de San Antonio, Cortavilla, Rey, Nueva, Piedad, Biguina y Plana = Designara dos vocales
- Sección segunda =
 Torres-Maharró = Señera, Contreras, Pinarra, Colujada, Pandozor = Designara tres vocales

Sección tercera

humbadero, Mueruordia, Barrio de la Iglesia, Martes y Buenavista = Designará tres vocales

Sección cuarta

barretera, Cauçilla, Medio, Cruz, Comedera y San Rafael Designará dos vocales -

Tambien aprobó el Ayuntamiento la lista por secciones formada por el Alcalde y Secretarios de los individuos señalados para vocales asociados acordando se exponga al publico por termino de ocho dias para oír reclamaciones

Como lo que se terminó la sesion que firmian los tres concurrenemente de que certifico, siendo los veinte y tres de qui tambien certifico

Alberto Silva

Francisco Moreno Juan Hernandez

Arnelino Barreto Yldobonso Salamanca

Adrian Garcia Mariano Carretero

Mrs. Juan Muñoz

Senou ordinaria de 21 de Enero de 1917 -

Pro concurrenemente

Alcalde

D. Alberto Silva

Concejal

Francisco Moreno

Arnelino Barreto

Yldobonso Salamanca

Juan Hernandez

Adrian Garcia

Mariano Carretero

En la villa de Bone de Miquiel Senou a veinte y uno de Enero de mil novecientos diecisiete, se reunieron en la casa comunal en sesion ordinaria, siendo los veinte los tres concejales asociados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva habiendo por el Sr. Sr. se declaro abierta esta sesion despues de leida y aprobada el acta de la anterior, Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion ordinaria el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le competen

En seguida el Sr. Presidente manifestó que la lista de electores de compromisarios para Senou, ha estado expuesta al publico desde el dia primero al dia de ayer contra la cual no se ha producido reclamacion, en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar definitiva dicha lista y que se publique con este caracter en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1917.

Acto seguido se dio cuenta de la liquidacion del pec

supuesto de 1915 acompañada de las relaciones de deudores y acreedores del Municipio cuyas resultas han de incorporarse al presupuesto de 1916, y cuya liquidación ofrece el siguiente resultado:

	Pesetas
Créditos pendientes de cobro	31173,95
Contenida en caja en 31 de Diciembre de 1915	205,14
	31379,09
Créditos pendientes de pago del 1915	33839,60
Deficit	2460,51

En su virtud el Ayuntamiento, acordó por unanimidad, aprobar dicha liquidación y que por duplicado se remitiera con certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su aprobación.

Con lo que se terminó la Sesión siendo las veintey dos, que firmaron los D^{os} concurrentes de que certifico

Alberto Silva

Francisco Moreno

Yldefonso Salamanca

Arnelmo Barreto

Juan Hernandez

Adrián Garcia

Mariano Carrasco

Juan Muñoz

Sesión ordinaria de 28 de Enero de 1917 =

En la villa de Torre de Miguel Sesmero a veinte y ocho de Enero de mil novecientos dieciocho, siendo las veintey dos, se reunieron en las Casas Comunitarias en sesión ordinaria los D^{os} concurrentes anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Cabanias por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le competían y quedó enterado del despacho ordinario.

Enseguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporación

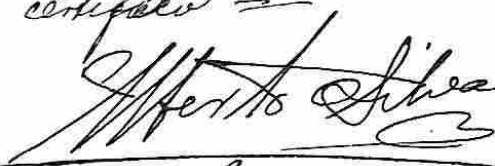

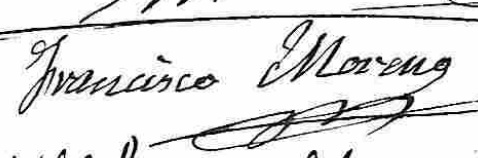
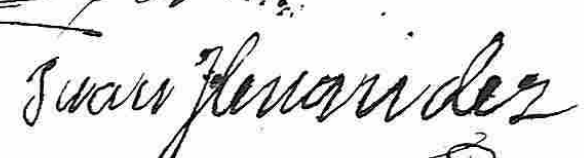
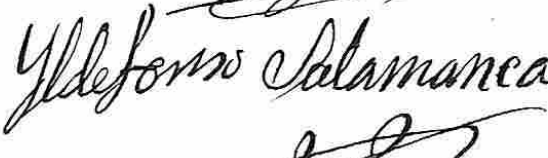

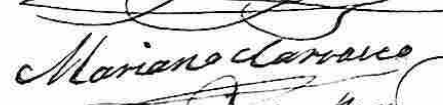



con que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones para el sorteo de los individuos que en el año corriente han de formar parte de la Junta municipal procedía que el Ayuntamiento verificara dicho sorteo si cuyo fin se había cumplido cuanto previene el artículo 68 de la Ley Municipal. Verificados dicho sorteo en la forma que preceptua dicho artículo, dió el siguiente resultado =

<u>Sección 1^a</u>	<u>Sección 3^a</u>
D. Juan Antonio Bernal Capote	D. Miguel Pico Mender (mayor)
D. Jose Cebrían Gomez	D. Ramon Alvarez Teal
<u>Sección 2^a</u>	D. José Diaz Terrano
D. Fernando Garcia Rivera	<u>Sección 4^a</u>
D. Juan Boney Burro	D. Juan Martiñero Romero
D. Vicente Troyo Mender	D. Juan Sanchez Momen

En su virtud el Ayuntamiento proclamó vocales asociados de la Junta a los individuos expresados acordando que se les notificara el nombramiento y que se les dé posesión si transcurrido el plazo de ocho días no se presentara reclamación contra el sorteo ni excusa por los elegidos.

Conto que se terminó la sesión que firmaron los tres concurrentes siendo los veinte y tres de que yo el Secretario certifico =

Señor ordenanza de 4 de Febrero del 1917 =

Los concurrentes
 Alcalde
 D. Alberto Silva
 Concejales
 Francisco Moreno
 Aurelio Barrio

En la villa de Torre de Miguel Sesmero a cuatro de febrero de mil novecientos diecisiete se reunieron en la casa consistorial en sesión ordinaria siendo los veinte los tres concejales sufragantes al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva habiendo por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión de ley y aprobada el acta de la anterior. Dada en

D. Adonau Garcia
D. Hdefonso Salamanca
D. Mariano Carrasco
tra de los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion ordinaria
ria el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le conu-
peten y quedo enterado del despacho ordinario

Tambien aprobo el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos
celebrados en el mes anterior y la distribucion de fondos del p-
corrente mes y que se publique en el Boletin Oficial.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
la sesion siendo las veinte y una de que certifico

Alberto Silva

Aurelio Barreto

Francisco Moreno

Juan Hernandez

Adrian Garcia

Hdefonso Salamanca

Sesion ordinaria de 11 de Febrero de 1917 - Mariano Carrasco
Juan Muñoz

En la villa de Torre de Miguel Jimeno a once de febrero de mil
novecientos diecisiete se reunieron en las Casas Comunitarias en

D. Alberto Silva
D. Mariano Carrasco
D. Francisco Moreno
D. Adonau Garcia
D. Aurelio Barreto
D. Juan Hernandez
D. Hdefonso Salamanca
sesion ordinaria siendo las veinte los tres concejales anotados
al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Ca-

lla por cuyo Sr se declaro abierta esta sesion despues de
leida y aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de los

Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion ordinaria
el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le conu-
peten.

Enquinta el concejal D. Aurelio Barreto expuso: Que
no obstante estar satisfecho del celo y competencia con que
D. Juan Muñoz Sanchez viene desempeñando el cargo de
Secretario de este Ayuntamiento, propone a la corporacion
la reparacion de dicho funcionario para que se nombra
para desempeñarlo a un individuo natural de la localidad
que tambien viene condeicando para ello. El concejal D. Ma-
riano Carrasco manifestó que a su juicio no podia repa-
rarse a dicho funcionario si no por falta cometidas en
el ejercicio de su cargo justificadas en el oportuno expedien-
te y oyo en todo caso al interesado. En su virtud se
procedio a votar la proposicion de D. Aurelio Barreto
dada en favor de la reparacion del Secretario los tres



Oraneto, Salamanca, Hernandez y Garcia; y en contra de la
 reparacion los D^{os} Carrasco, Moreno y el Sr. Alcalde, que
 dando en su virtud reparado del cargo de Secretario de este Ayun-
 tamiento D. Juan Munoz Sanchez. El Ayuntamiento acordo
 que mientras se prove la vacante se encargue del despacho
 de la Secretaria el Alcaide D. Cecilio Cumpido.

Con lo que se termino la sesion que firman los D^{os} con-
 currentes de que certifico =

Alberto Silva Aurelio Barrita

Francisco Moreno Juan Hernandez

Adrian Garcia Yldefonso Salamanca

Juan Munoz Mariano Carrasco

Sesion ordinaria de 18 de Febrero de mil novecientos diez y siete
 en la casa de Miguel Teruero a diez y ocho de Febrero
 de mil novecientos diez y siete se reunieron en la casa
 consuntoral en sesion ordinaria siendo la veinte los D^{os}
 concejales acudidos al margen bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Alberto Silva Cabana, por cuyo Sr. se declaro abier-
 ta esta sesion despues de leida y aprobada el acta de la anterior
 Dada cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la ulti-
 ma sesion ordinaria el Ayuntamiento acordo el cumplimiento
 de las ordenes que le competen y quedo enterado del despacho de
 devanis

Fino habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
 sesion a las veinte y una y firman el acta los D^{os} con-
 currentes de que yo el Secretario habilitado certifico =

Alberto Silva Mariano Carrasco

Francisco Moreno Aurelio Barrita

Juan Hernandez Yldefonso Salamanca

Adrian Garcia Mariano Carrasco

Cecilio Cumpido

- D. Alberto Silva
- Aurelio Barrita
- Francisco Moreno
- Yldefonso Salamanca
- Juan Hernandez
- Adrian Garcia
- Mariano Carrasco



Señal ordinaria de 28 de Febrero de 1917-

En la tarde de Miguel Ferrero a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diecisiete se reunió en las salas consistoriales en sesión ordinaria siendo las veinte los tres concejales ausentes al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Cabanas por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de los ordenes que le competen.

Conseguida el Sr. Presidente manifestó que por causa gran trabajo sobre la Secretaría con motivo de las operaciones de quintas, liquidación de cuentas y demas servicios habia nombrado desde primeros de año erentente temporero a D. Alonso Contreras cual por via de conocimiento del Ayuntamiento para que acordara lo procedente. En su virtud la Corporación acordó por unanimidad aprobar la conducta del Alcalde y confirmar dicho nombramiento y que a referida individuo se le ratifiquen sus haberes a razón de dos pesetas cincuenta centimos diarios desde primeros de Enero hasta el día en que el Alcalde considere unnecessary sus servicios.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento que debiendo celebrarse el día cuatro de Marzo proximo la clasificación y declaración de soldados, nombra al tallador con indicados fin a Ramon Navarrete Martinez a quien se le ratifiquen cinco pesetas por este servicio; que se cite al Medico Filular D. Juan Plunanno para que practique los oportunos reconocimientos, y por ultimo designar a los señores Mateo Sanchez Gouroler y Antonio Rivera Torres, numero 18 y 19 del recopila no actual para que declaren en los expedientes de licencia que se instruyan.

Con lo que se terminó la sesión, siendo las veinte y una y firmian los Señores concurrentes de que yo el Sr.



cretario accidental certificado -

Alberto Silva Mariano Carrasco

Adrian Garcia

Amelmo Barrio

Yldefonso Salamanca

Francisco Moreno

Juan Hernandez

Cecilio Campillo

Sesión ordinaria de 4 de Marzo de 1917 -

En honor de Miguel Romero a cuatro de Marzo de mil novecientos diecisiete, siendo las veintiseis y seis en las casas comunitarias en sesión ordinaria los tres concejales ausentes al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Cabanero, por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de los ordenes que le competen y queda enterado del despacho ordinario.

Del mismo modo aprobó el acuerdo del Sr. Alcalde dando cuenta de las circulares de la Abmon de contribuciones inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 14 de Febrero anterior, a la Junta penitencial, para que en cumplimiento de ella se proceda al recuento de ganadería de este término, satisfaciéndose los gastos que este servicio ocasiona con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Con lo que se terminó la sesión que firmaron los tres concurrentes siendo las veintiseis y una de que certificado -

Alberto Silva

Amelmo Barrio

Adrian Garcia

Yldefonso Salamanca

Francisco Moreno

Juan Hernandez

Mariano Carrasco

Cecilio Campillo

Señor ordenanza de 11 de Marzo de 1917 =



En el Hon. de Miguel Ferrero a ouce de Marzo de un noventa y
diez y siete, siendo las veinte se reunieron en la casa comunales
en sesión ordinaria los tres concejales auctades al margen bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Cabana, por cuyo or
se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el
acta de la anterior. Dada cuenta de los Boletines Oficiales rec
bidos desde la última sesión ordinaria el Ayuntamiento acul
do el cumplimiento de los ordenes que le competen y quedó
enterado del despacho ordinario.

El Ayuntamiento acordó que por la Secretara se
vayan preparando los trabajos preliminares para la for
macion del reparto de comunas en el año corriente, y que
esto verificado se convoque a la Junta municipal para
la confeccion de dicho documento.

En no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
la sesión, siendo las veinte y una y firmian los tres conce
jales de que certifico -

Alberto Silva

Arnelmo Morote

Adrian Garcia

Alfonso Salamanca

Francisco Moreno

Juan Hernandez

Mariano Carrasco

Cecilio Campesano

Señor ordenanza de 18 de Marzo de 1917 =

No pudo celebrarse por no haber concurrido núm
ro suficiente de tres concejales, certifico -

El Alcalde

El Secretario

Alberto Silva

Cecilio Campesano



Señal ordinaria de 25 de Mayo del 1917

En Torre de Miguel Sesmero a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diecisiete, siendo las veinte, se reunieron en las Casas Comunitarias en sesión ordinaria los tres concejales, anotados, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Calhau, por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le competen y quedó enterado del despacho ordinario.

Enterada así mismo la Corporación de la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial de no del corriente respecto a la práctica de las liquidaciones de los Ayuntamientos por sus bienes de propios vendidos con la Dirección general de la Deuda, la Municipalidad acordó que por la Secretaría se preparasen los oportunos antecedentes para remitirlos en su día a dicha Dirección general conforme previene el Real Decreto de 3 de este mes.

Con lo que se terminó la sesión siendo las veinte y una y firmaron los Señores concurrentes, de que certifico.

Alberto Silva

Anselmo Barrio

Hildefonso Salamanca

Adrián Espasa

Juan Fernández

Francisco Moreno

Mariano Carrasco

Señal cumplida

Señal ordinaria de 1º de Abril del 1917 =

En Torre de Miguel Sesmero a primero de Abril de mil novecientos diecisiete, siendo las veinte, se reunieron en las Casas Comunitarias en sesión ordinaria los tres concejales, anotados, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Silva Calhau, por cuyo Sr. se declaró abierta esta sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de



las ordenes que le competen y quedo enterado del despacho ordinario tambien acordó el Ayuntamiento la distribución de fondos del mes actual y el extracto de las rentas del trimestre anterior y que se publiquen en el Boletín Oficial de la provincia

Dada cuenta de la cédulas del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 17 del corriente por la que señala el día 10 de este mes para celebras el juicio y revisión de excepciones ante la comisión mixta, el Ayuntamiento acordó que se le di' el debido cumplimiento y en su virtud que se cite a' los monjes interesados con la avelitacion que la Ley señala; que no considera necesario el nombramiento de Delegado que represente a' este Municipio ante la Comision; que se nombra Comisionado para que acompañe a' los monjes a' dicho acto al Secretario del Ayuntamiento D. Cecilio Cumplido Reiteren si quien se le facultarían los fondos necesarios para el sueldo de los monjes abouduros por gastos de viaje ochenta pesetas y los documentos necesarios

De igual modo acordó el Ayuntamiento reparar a' Miguel Carrasco Verga del cargo de Encargado de la limpieza de fuentes publicas nombrando para sustituirle a' Francisco Garcia Puvera con el sueldo en el presupuesto.

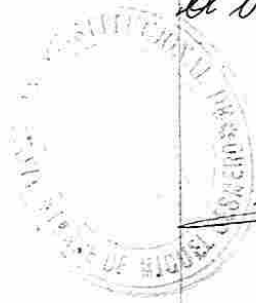
Enquido se dió cuenta de una comunicacion de D. Felix Carande solicitando se le abouen cuarenta y ocho pesetas por desperfectos experimentados en la red del alumbrado publico, el Ayuntamiento estimando justa la peticion acordó acceder a' lo solicitado y que se aboue dicha cantidad con cargo al capitulo 11 del presupuesto de gastos. con lo que se termino la renou siendo las veinte y dos de que certifico =

Mariano Carrasco

Alfonso Salamanca

Juan Hernandez

siguiente Por ella se acuerda que la sesion ordinaria con-
procedente a iute dha no puolo tener efecto por pa-
sta de numero de concejales. Concede Miguel semun
a diez y siete Luis diez y noventa diez y siete



Alcalde Antonio ^{convales}

Francisco Siqueira

Secretario
Antonio Cortez

Adrian Garcia

~~Francisco Moreno~~

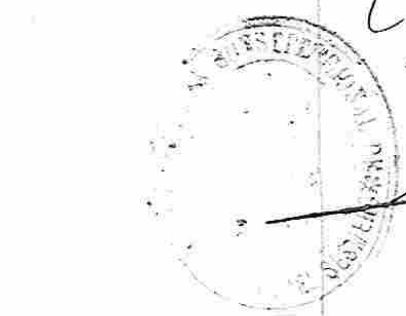
Francisco Moreno





Siguenia Por ella se hace constar, lo que la autorizan que la sesión correspondiente a este día y hora, no ha podido tener efecto, por no asistir los señores Concejales Don Alberto Silva Cabañas, Mariano Carrasco y Alonso Torres, que habiendo comparecido con los presentes, que firman esta diligencia para acreditar su asistencia con el Alcalde y secretario Don de Miquel Romero a las ocho y media de la noche del día primero de Julio de mil novecientos diez y siete

Alcalde *Alonso Cortés*
 Alberto Silva Cabañas *Francisco Moreno*
 Antonio González López *Alonso Cortés*



Sesión Supletoria del día tres correspondiente a la ordinaria del día 1º

Señores Concejales	En la villa de Bonavilla a tres de Julio de mil novecientos diez y siete, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan a la hora señalada para la sesión de la noche para celebrar sesión supletoria correspondiente a la ordinaria del día primero de actual, lo que no pudo celebrarse por falta de asistencia de los Concejales que en esta sesión faltan a pesar de estar citados en forma y comunicados con multa por segunda vez de una multa, y habiendo sido por la Presidencia Don Alberto Silva Cabañas, se dio lectura a la convocatoria, y a primera cuenta indirecta, es dar lectura de la sesión anterior, y verificase que fue con el puntual cumplimiento en aprobación.
Alcalde	
Don Alberto Silva Cabañas	
Concejales	
Francisco Moreno	
Antonio González López	
Alonso Cortés	

... y verificase que fue con el puntual cumplimiento en aprobación.

Dada Cuenta de la correspondencia recibida durante

En la villa de Torre de Miguel Somero
siendo las veinte y una del día doce de
Julio de mil novecientos diez y siete se
unieron en el salón de sesiones de las casas
de Ayuntamiento los Sres. Concejales amovidos
al margen en sesión extraordinaria con
carácter de urgente no pudiendo extender
se esta sesión en el libro de actas capi-
tulares en razón de estar cerrada la secre-
taria y archivo del Ayuntamiento y ha-
yendo acordado en el día de hacer el
decrete inaprobado don Alberto Silva
el secretario habilitado por este don
Alonso Contreras, a pesar de las cuestiones
practicadas por la guardia civil.
Ocupada la presidencia por el primer
teniente de Alcalde don Mariano Carrasco
Batista, se da cuenta de una orden del
Sr. Gobernador civil de la provincia
fecha nueve del corriente por la cual
se declara inaprobado para el cargo
de Concejal y Alcalde a don Alberto
Silva y se ordena que se encargue de
la jurisdicción a don Mariano Carrasco
Batista. Asimismo se da cuenta de un te-
legrama del mismo Sr. Gobernador fecha
de hacer en que declara posesionado
del cargo de Alcalde al primer teniente
don Mariano Carrasco y que publique



manda acercarsele saber al vecindario y que le
di cuenta al Ayuntamiento como lo verifica
en esta sesion. el Ayuntamiento que es en tera
do y visto lo dispuesto en el articulo. 52. de la
ley y resultando que el Concejal que obtuvo
mayor numero de votos fue ~~don~~ Mariano Be
rrasco la tela que es proclamado Alcalde pre
sidente del Ayuntamiento, En seguida se dio
cuenta se dio cuenta de unoi orden del Sr Gober
nador civil en la provincia fecha seis de Junio ul
timo por virtud de la cual se anula el decreto
del Alcalde fecha cuatro del mismo mes suspen
diendo a don Juan Muñon Sanchez del empleo
de Secretario de este Ayuntamiento por treinta
dias.

Estando presente el referido Secretario manifesto
que el Alcalde incapacitado don Alberto Silva Cabe
ras se nega a responderle en su cargo de obedecim
to la orden del Sr Gobernador por lo cual pide
de su reposicion y el pago de haberes. En subis
tud el Ayuntamiento acordó por unanimidad
la reposicion en su cargo de Secretario a don
Juan Muñon Sanchez y anulando en tanto
decretos se alian to malo en contrario y que
anulado el decreto del Alcalde, procede que
se le paguen sus haberes sin menos cabo de
ninguna clase, y no teniendo mas asuntos
de que tratar se termino la sesion en que

firmaron los tres Concejales en que yo el Secretario -

Certifico
Mariano Carrasco

Arnetino Parrita

Juan Hernandez
Francisco Moreno

Yldelfonso Salamanca

Juan Muñoz



7
 Sesión extraordinaria de N. de N. de N. de N. del 917

Tres concejales en la villa de Torre de Miguel Sesuero a veinte y ocho de Julio

- D. Mariano Barranco de sus noventa y siete se reunieron en la casa de D. Manuel Alcalde Presidente mal, en sesión extraordinaria veida la veinte y una, como Presidencia cada en segunda citación por no haber asistido número suficiente a la primera, los tres concejales acudidos, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Barranco Catalán por cuyo Sr se declaró abierta la sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior.
- D. Antonio Bourade
 D. Adriañ Lopez
 D. Fructo Moreno
 D. Aurelio Prieto
 D. Helder Salas
 D. Juan Hernandez Oliva

Concuerda y como único asunto de la convocatoria, el Sr. Presidente dió cuenta a la corporación del expediente suscitado por sustracción de recibos de comuneros y = Resultando que el Ayuntamiento no declaró cesante al Recaudador de comuneros D. Cecilio Benayades Gutierrez hasta el día veinte y seis de Junio último, no obstante lo cual entonces el Alcalde D. Alberto Silva uruguayo atribuyeron que corresponden a la corporación municipal le exigió y obligó a practicar liquidación y a entregar los valores pendientes de cobro, lo cual verificó entregando los valores pendientes de cobro del año actual por conducto del Alguacil José Nimer que le requirió para ello de orden del Alcalde, el día nueve de expresado mes por la manuscrita y de los restantes años, el día siguiente, de cuyo valor se hizo cargo D. Alberto Silva.

Resultando que en la liquidación practicada se admitió como baja al Recaudador D. Benayades por los recibos de comuneros de Manuel Mender y de Antonio Mender Sanchez correspondientes al primero y segundo trimestres del año corriente la cantidad de cuatrocientos ochenta y una pesetas importe de los recibos que el Alcalde D. Alberto Silva exigió al Recaudador y cobró el mencionado Alcalde sin haber engravado su importe en la caja municipal ni entregado al



Recaudados:

Resultando que durante los días nueve y diez de Junio últimos y por exigencia del Alcalde Sr. Silva le entrego el Recaudador de consumo D. Cecilio Cuenpilas los libros, Talones de consumo, supliendo los valores pendientes de cobro once mil ochocientas veinte y seis pesetas, sesenta y seis céntimos lo cual está conforme con el finquillo hecho por libro del Secretario habilitado del Ayuntamiento D. Abreu contra ras en diez de Junio y con el acuerdo del Ayuntamiento fecha veinte y seis del mismo mes =

Resultando que el repetido alcalde D. Alberto Silva hizo entrega en treinta de Junio procediendo parado a D. Manuel Muñoz, Recaudador nombrado por el Ayuntamiento en ras de veinte y seis de expresado mes, de once mil trescientas y seis pesetas, cuarenta y un céntimo por valores de consumo pendientes de cobro, lo cual justifica que desde la entrega de valores por el Sr. Cuenpilas hasta que de ellos se hizo cargo el Sr. Muñoz se hicieron efectivos, valores por quinientas cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos y que el recaudador no pudo ser otro que el que tenía los valores en su poder ó sea el entonces Alcalde Sr. Silva.

Resultando que servida la factura de los talones entregados por D. Cecilio Cuenpilas al Alcalde D. Alberto Silva los talones que obran en poder del actual Recaudador Don Manuel Muñoz y la falta de cobranza de este aparece que faltaban los recibos de Manuela Álvarez, Barriga, José Bernabé Guinda, Abreu Torrey, Martín, Jacinto Garro, Francisco Cívico de Cautilla, Joaquín Bermander Diaz, Rafael Milán Paturo, Mauro Hernandez e Hildefonso Torrey Páramo, importantes quinientos, nueve pesetas, veinte y cinco céntimos, cuya exactitud aparece según declaración de los interesados y de otras personas cobradas por el entonces Alcalde D. Alberto Silva.



con recibos unos rubricados por él y otros firmados por el Secretario del Juzgado D. Mauro Contreras, sin que estos hayan sido autorizados para recaudar por el Ayuntamiento, ni apareceren, aunque supiera hecho por ellos en la caja municipal.

Resultando que existen motivos bastante para dudar de la legitimidad de la firma y talones expedidos a nombre de Mauro Hernandez, Jon Bernabon Trueta e' Hdefonso Toney Ramon -

Resultando que oido a D. Alberto Silva en este expediente se limita a negar los hechos sin desvirtuar fundamentalmente y con justificación ninguno de los hechos que se le imputan

Considerando: Que por la suposición y usurpación de funciones cometidas por el Alcalde D. Alberto Silva Cabanas, emitiendo recibos para cobrarlos, él unas veces, y convirtiéndose en recaudador efectivo otras, apoderándose por ambos conceptos de novecuenta, ochenta y cinco pesetas veinte y cinco centimos, resultando perjudicado el Municipio en esta cantidad, puesto que no ha superado en sus áreas, ni no que la retiene el Sr. Silva en su poder.

Considerando: Que en cuanto a la falsedad que se supone en los talones de Mauro Hernandez, Jon Bernabon Trueta e' Hdefonso Toney, procede que comparean los Tribunales de justicia para depurar los hechos.

El Ayuntamiento por mayoría de votos: Que se declare como desde luego se declara responsable a D. Alberto Silva Cabanas de la cantidad de novecuenta, ochenta y cinco pesetas veinte y cinco centimos por recibos de consumo que ha cobrado y no superado en su soporte en la caja municipal, cuya suma adeuda al Ayuntamiento; que se le notifique inmediatamente este acuerdo y que se proceda a hacer efectiva dicha suma por la vía de apremio quedando autorizado el Alcalde para el nombramiento de agente ejecutivo con las dietas y obligaciones que señala la instrucción; y por último que se remita certificación del expediente a los Tribunales de



hecho por sí los hechos que comprende fueran constitutivos de delito
(con lo que se termina la sesión siendo los señores de
que certifico). Los concejales D. Francisco Moreno, García López,
y Francisco López votaron en contra de la declaración
de responsabilidad, con lo que se termina la sesión
que firman los tres concurridos, de que certifico

Mariano Carrasco Francisco Moreno

Yldesoro Salamanca

e Emeterio Barreto

Suan Hernandez

Francisco García

Antonio González

Francisco Moreno

Sesión ordinaria del día 29 de Julio de 1917 =

No pudo celebrarse por haber ausente solamente los
concejales D. Barreto Salamanca y Hernandez que
no constituyen mayoría en el Sr. Alcalde, certifico =

No. No.
El Alcalde

Mariano Carrasco

Moisés

Sesión supletoria de 31 de Julio de 1917 =

Dos concurrentes

En el día de Mercurio 31 de Julio de 1917 y uno de
Julio de mil novecientos diecisiete se reunieron en
las salas consistoriales en sesión supletoria a la
ordinaria del día 29, que no pudo celebrarse por
falta de número de D. concejales, los D. concurrentes
al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Mariano Carrasco batela por cuyo Sr. se declara
abierta esta sesión de ley, de ley y aprobada el

acta de la anterior. Dada cuenta de los D. concurrentes
abierta desde la última sesión ordinaria el Ayuntamiento acordó
el cumplimiento de las ordenes que se conyeten y quedó



enterada del despacho ordinario

Acto seguido se dio cuenta de dependencias al amillaramiento de la riqueza urbana y pecuaria y de tabacos, confeccionado por la Junta provincial de esta villa para el proximo año de 1918 y habiendose guardado en su forma en todos los requisitos prevenidos por la Ley, la Corporacion por unanimidad acordó que se le aprobara y que se remitiera para su examen y censura al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia:

Las alteraciones que por encontradas debidamente justificadas, se refieren a acuerdan con las siguientes:

Nº	Nombre del alta	Idem de la baja	Finca urbana	Productos integrales	Productos municipales
452	Ornamento, Coronado Antonio	Parreño, Rivera Manuel	Humildero 4	15 00	11 25
413	"	"	Erquinos y Planas 20	82 00	61 50
208	Ornamento, Coronado Manuel	Díaz Leon Juan	Medio 14	15 00	11 25
169	Díaz boelto Abelardo	Villanueva Francisco	Carretera 9	35 00	26 25
144	Díaz Leon Juan	Goyen Calata Ramon	Caucilla 8	15 00	11 25
19	Quintero, Martinez Felipe	Vaca Garcia Victoriano	Badajoz 20	15 00	11 25
26	La misma	El Minor, Peña de Jua	Badajoz 26	15 00	11 25
445	"	Coronado Vaca Jose	Real 12	67 00	50 25
135	"	Vaca Garcia Victoriano	Corredora 44	15 00	11 25
415	"	"	6 Planas 11	52 00	39 00
435	"	Vaca Carretera, Ramon	Real 3	15 00	11 25
436	"	Vaca Garcia Victoriano	Real 3	82 00	61 50
441	"	Garcia Puma Saturnino	Caucilla 5	15 00	11 25
52	Macias, Pala, Antonio	Masot Miguel	P. S. Antonio 26	15 00	11 25
93	Maqueda, Alvarez Manuel	Garcia Nuevo Normal	Corredora 2	7 50	5 63
54	Maldita, Lepuora Domingo	Masot Miguel	P. S. Antonio 28	15 00	11 25
202	Quintero, Coronado Manuel	Coronado Hernandez y Fran.	Medio 8	15 00	11 25
211	Regal, Martinez Jose	Martinez Hernandez Jose	Concierto 13	82 00	61 50
439	"	Garcia Sanchez Enrique	Real 6	82 00	61 50
200	Pumariño, Coronado Jose	Vaca Garcia Victoriano	Concierto 24	82 00	61 50
476	La misma	Genovario de S. Abou	zona rural	15 00	11 25
480	"	"	Rey nº 7	102 00	80 25
482	"	Demetrio, Guadalupe	Rey nº 9	15 00	11 25
483	"	"	Rey nº 13	15 00	11 25
505	"	"	Huerto Rey nº 4	7 00	5 25
449	Reyes, Varquer, Tomas y Agueda Lopez Juan	Garcia Puma Saturnino	Solar caucilla 13	7 00	5 25
98	Romero Lopez, Ramon	Garcia Nuevo Normal	Corredora 2	7 50	5 63
167	Rubiales, Maquera Jose	Rubiales, Perez, Laureano	Carretera 7	15 00	11 25
204	Rodriguez, Rofino Ramon	Moro Chacón Ramon	Medio 17	15 00	11 25
265	Rosal, Mendonza (menor) Miguel	Rama Sanchez Andrey	Martinez 4	35 00	26 25
11	Sanchez Lopez Felipe	Coronado Dominguez Jose	Badajoz 12	35 00	26 25
206	Silva, Araguiete, Claudio	Notelle Adamo Francisco	Concierto 8	35 00	26 25
58	Coronado, Mendonza (menor) Alonso	Quintero Hernandez, Joaquin	P. S. Antonio 33	15 00	11 25
56	"	Coronado Mendonza, Juan Jose	" 21	30 00	22 50
200	Coronado, Hernandez, Juan Fran.	Coronado Dominguez Jose	Martinez 19	15 00	11 25
276	"	"	" 15	35 00	26 25
274	"	"	" 13	107 00	80 25
283	Vaca Moro Plas	Vaca y Vaca Plas	" 23	30 00	22 50

con lo que se terminó la

seron que forman los tres concurrentes de que certifico

Mariano Carrasco



Christino Barrio



Alfonso Salamanca



Señor ordenanza de 12 de Agosto de 1917 --

No pudo celebrarse por no haber concurrido
numero suficiente de tres concejales, certifico --

vppp

El Alcalde



Señor ordenanza de 19 de Agosto de 1917 --

No pudo celebrarse por no haber concurrido
numero suficiente de tres concejales, certifico

vppp

El Alcalde



sesion ordinaria de 21 de Agosto del 1917 suplitoria a la ordinaria de 19.

Los Concejales
D. Mariano Casanova
D. Manuel Barrio
D. Juan Hernandez

En la villa de Torre de Espinal a veintey uno de Agosto de mil novecientos diezy siete se reunieron en las Casas Concejales los tres Concejales ausentes a las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Casanova para celebrar la sesion suplitoria o la ordinaria del dia diez y nueve del corriente, que no pudo celebrarse por no concurrir numero suficiente de tres Concejales. Declarada abierta la sesion fue leida y aprobada el acta de la anterior y acordado el cumplimiento de los ordenes publicados en los periodicos oficiales.

En seguida se dio cuenta de la renuncia que despues de Secretario de este Ayuntamiento ha presentado Don Juan Munoz Sandoval. Despues de discutido sobre el asunto el Ayuntamiento por unanimidad acordó admitir dicha renuncia que espontaneamente ha presentado el Sr. Munoz y que se debe aceptar en acta el aprobamiento de la Corporacion para dichos funcionarios por la competencia y haber sido quien ha desempeñado el cargo, facultando con su aprobacion de este asunto para su satisfaccion. Esto se acordó el Ayuntamiento acordó nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a Don Rafael Barbenz y Albal que estando presente aceptó el cargo quedando posesionado en el acto. Acorda cuenta de la dimision que del cargo de Recaudador de Consumos ha presentado Don Manuel Munoz Lora, la Corporacion acordó admitirla nombrando para sucederle a Don Cecilio Campillo Luterio.

Al momento el Sr. Presidente manifestó que la incapacidad declarada contra Don Alberto Silva habia producido la vacante de Alcalde que con arreglo a lo establecido en el Reglamento Municipal habia sido ocupada por el Sr. Casanova

jal de mayor número de votos; que con este motivo quedaba vacante la primera Jencia de Alcaldía que pasaba a ocupar la Don Antonio Jaurer que antes desempeñaba la segunda Jencia la cual queda vacante y corresponde ocuparla por Ministerio de la ley a Don Antonio Jaurer que produce la vacante de Regidor Sindico que debe proveer por elección. En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar posesionado en sus cargos de 1.º y 2.º Jentes de Alcaldía a Don Antonio Jaurer y Don Antonio Jaurer respectivamente, y habiendo procedido a la elección de Regidor Sindico resultó elegido por cuatro votos Don Francisco Romero Cuello que quedó posesionado del cargo.

Este acuerdo del Sr. Presidente expuso a la Corporación que proveya la época en que había de renovarse la Corporación se estaba en el caso de declarar las vacantes que habían de cubrirse en la próxima renovación bienal; en su virtud se trajeron a la vista los oportunos antecedentes y

Resultando que este Municipio por su número de población se componga de dos concejales correspondiendo cinco al primer distrito y cinco al segundo.

Resultando que para cubrir vacantes ordinarias fueron elegidos en sesión de Noviembre de mil novecientos quince, concejales por el primer distrito Don Alberto Silva Cabana, Don Mariposa Gamero Catela y Don Eusebio Salamaña Revilla y por el segundo distrito para cubrir dos vacantes ordinarias que correspondía proveer y dos extraordinarias producidos por renuncia de Don Juan Francisco Alvarez y suplencia de Don Francisco Moreno Silva elegidos en 1913 a quienes correspondió cesar, Don Francisco Moreno Silva, Don Antonio Jaurer Lopez, Don Antonio Jaurer Lopez y Don Juan Herman



des Olivares.

Concediéndose: que deben continuar en el Ayuntamiento los tres
Concejales elegidos por el primer Distrito en 14 de Noviembre
de 1911, o sea Don Alberto Silva Cabana, Don Mercurio Carras-
co Catita y Don Aldefonso Salamanca Rebollo; y de los tres eleji-
dos en el distrito segundo designados por la suerte entre los señores
Don Francisco Moreno Silva, Don Antonio Garralón, Don Honorio
García y Don Juan Hernandez Olivares para determinar cuales
suplieran a don Juan Francisco Alvarez y don Francisco Moreno
que debieran cesar.

Al efecto se procedió conforme a los preceptos legales al por-
tuno sorteo resultando designados por la suerte para que cesa-
ran en sus cargos de concejales Don Antonio Garralón Lopez
y Don Francisco Moreno Silva.

En su virtud el Ayuntamiento acordó que deben continuar
como concejales por el primer Distrito Don Alberto Silva Cabana,
Don Mercurio Carrasco Catita y Don Aldefonso Salamanca Re-
bollo y por el segundo Don Honorio Garcia Lopez y Don Juan
Hernandez Olivares y que se declarasen dos vacantes de con-
cejales por el primer Distrito y tres por el segundo.

Inmediatamente se dio cuenta de un escrito presentado por
Don Juan Jose Fong Mendez solicitando se le abona dos mil
novecientas cinco pesetas que facilitó a este Ayuntamiento en 28 de
Diciembre de 1909 en concepto de prestados sin interés a condic-
ción de reintegrarse de aquella suma cuando se cobrasen los
intereses de las obligaciones de Terremily correspondientes al se-
gundo semestre de referido año, según acuerdo del Ayuntamiento
de fecha trece del mencionado mes de Diciembre. El Ayunta-
miento después de examinar los antecedentes oportunos acordó
por unanimidad reconocer el credito que se reclama, más como

quiera que el mismo Don Juan Lou Jones está declarado respon-
sable ante este Ayuntamiento de ochocientos cuarenta y
dos pesetas, queden compensadas aquellas cantidades para lo cual
el Ayuntamiento acordó que en el acto se proceda a la reforma
de este presupuesto extraordinario.

Visto y examinados debidamente por este Ayuntamiento los
proyectos de presupuesto municipales formados por la Comisión
de su seno nombrada al efecto para el ejercicio de 1917
extraordinario y 1918 ordinario, los cuales se encuentran con-
glorados a las necesidades de esta población, a las disposiciones
vigentes y recursos de la localidad, acordó: Que se fijen
al público por quince días según ordena la ley munici-
pal y transcurridos con diligencia para acordar y re-
solvimientos que se presenten se someta a la discusión y
votación definitiva de la Junta municipal.

En seguida el Ayuntamiento acordó la separación
del Diputado de feudos municipales Don Juan Gu-
erri López nombrando para sustituirle Don Benigno An-
eto Valdole tanto en el indicado cargo como en
el de feudos de Poito.

Y en consecuencia el Ayuntamiento acordó que se
pague a Don Celedonio Cuñadés cincuenta pesetas por
el concepto de los trabajos de la Administración de San Vicente
y a Don Juan Martín veinte y cinco correspondien-
do a trabajos establecidos según presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Al-
calde levantó la sesión entendiéndose la presente acta
que firman los tres concejales concuerdos de pago el
entero interino certifico

Marion Carrasco

Arrebeño Barrio

Yldesoro Salamanca

Significas firmas



Juan Hernandez

Rafael Barbas
Holo catone



Por la presente acredito que en el dia de hoy no tubo lugar la sesion ordinaria por falta de numero suficiente de Sres Concejales, acordandose se combogue para la sesion supletoria para el dia veinte y ocho del corriente y hora de las veinte. Conste y Certifiquese. Torre de Miguel Somoza a 26 de Agosto. 1917.



No 830
El Alcalde
Mariano Carrasco

Cecilio Campillo
Pro accidental

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 26 de Agosto del 1917.

- Sres. Procuradores
- Alcalde
- Mariano Carrasco
- Concejales
- Isidoro Romero
- Blas Salazar
- Juan Hernandez

En la Villa de Torre de Miguel Somoza a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diecisiete, se reunieron en las Casas Concejales los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Carrasco Cateta, con objeto de celebrar la sesion supletoria a la ordinaria del dia veinte y seis del corriente que no tuvo efecto por falta de numero suficiente de Sres. Concejales, y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesion dandose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Despues de leer los Proletos oficiales y correspondencia como procedentes a la semana anterior, se acordó su más exacto cumplimiento a cuantas disposiciones concierne a este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario dar cuenta a la Corporación municipal del resultado que habian operado las operaciones de entrega del Depósito de Don Juan Garcia Lopez, al nombrado Don Enrique Romero Valverde, y verificado se procedió al examen del acta de entrega extraordinario, celebrada el dia veinte y dos del corriente, apareciendo que el depositario saliente Sr. Garcia Lopez tenia firmada una carta de pago de cincuenta y cinco pesetas que como depósito habia ingresado en la caja municipal al Rematante del Arbitrio de Tasas y medidas Don Juan Hernandez, para, como fianza de su entrega para responder al

importe del remate que se le había adjudicado según resulta de la diligencia citada en el expediente de su razón. Fruto a la vez de los oficios antecedentes necesarios para comprobar este extremo, que evidentemente demostrado que con fecha número de bueno último, aprobada por Don Alberto Silva Cabotias, Don Juan Mendocano y Don Juan García López, Alcalde, Secretario y Depositario respectivamente del Ayuntamiento el cargo de referencia, como valores indebitos del presupuesto, y en calidad de depósito. El requerimiento que consta en dicha carta de cargo para que entregara la suma expresada, alega aludido Depositario que nunca ha recibido las cantidades que representan los distintos cargamentos que ha autorizado como Depositario, y que dichas sumas han quedado siempre a poder de Don Juan Pumarino como persona de confianza, el cual ha verificado con el auxilio del Secretario los pagos que representan los libramientos que ha entregado; y que los docecientas cincuenta pesetas que por el concepto de depósito se le reclaman, le extrañan, no existe cargamento, ni cuenta su ingreso en Caja en el libro de Intervención.

En sperar de los anteriores argumentos que en el tomo oficial no prueban nada, resulta demostrado que el ingreso en Caja de la cantidad de docecientas cincuenta pesetas, tuvo entrada en la fecha indicada según aparece del documento de referencia, siendo gratuito y hasta ofensivo para el referido Don Juan Pumarino, que se le impute su hecho en el que no tiene personalidad jurídica, puesto que ni oficial ni extraoficialmente ejerce cargo que por su semejanza o analogía pueda tener intervención en tales operaciones que de la exclusiva competencia de los claveres; por cuyo motivo no es razón legal, ni puede alegar la responsabilidad en que ha incurrido. Dicho depositario por el solo hecho de manifestar que su extremo y agens en el ejercicio de su cometido queda alcazarando lo que por derecho le corresponde al que ejerce las funciones propias de un



cargo oficial, sin que sea tampoco una circunstancia alterman-
 te, que no figure cargarme y si carta de pago, punto que como
 valores fuera del presupuesto no puede intervenir en los libros de
 contabilidad municipal que tiene sus ingresos determinados, te-
 niendo en cuenta que es una cantidad en depósito para responder
 si un cargo que en su día tenía que formalizarse. Por tanto el
 Ayuntamiento evitará las responsabilidades en que incurre si pa-
 sara por alto irregularidad tan manifiesta, después de una se-
 rienda discusión y previo el correspondiente estudio de las dispo-
 siciones que integran esta materia, acude por unanimidad en
 virtud de estar oficialmente justificadas los hechos, que se proce-
 de por la Alcaldía Provincial a instruir el oportuno expedien-
 te de responsabilidades contra los tres clérigos Don Florentino del
 va Cabanas San Francisco Moreno Jilva y Don Juan Garcia
 Lopez, Alcalde superior, Interventor y Depositario respectiva-
 mente, por ser los mismos responsables del déficit de las docuin-
 tas cincuenta puestas que no aparecen en la caja de fondos teniendo
 en cuenta lo dispuesto en los artículos 1º y 1º de la ley municipal
 vigente, contabilidad municipal e infinitas disposiciones y junipor
 el caso que regulan la marcha y procedimiento administrativo, e
 los que se les dará vista de los actuaciones, encaberrando las deli-
 gencias que se nutran con certificación de este particular y mien-
 do a referido expediente los comprobantes que sean pertinentes referen-
 do a seguidamente y por tratarse de otros conceptos se dio cuenta
 por separar a la Corporación municipal del déficit que resul-
 ta en caja al levantar el acta de arguendo extraordinario del
 día veinte y dos del corriente con motivo de la separación del de-
 positario Don Juan Garcia Lopez y entrega al nombrado Don Ben-
 igno Barreto Valverde, donde aparece que de los noventa y cuatro
 libramientos girados han sido recibidos por el concepto de sustenta-
 ción de sueldos de empleados, y uno y veinte por ciento sobre los
 de los doce y medio y doscientos veinte y seis puestas cuarenta y dos

cientos y sesenta y cinco ptes, porcientos respectivamente que
hacen un total de doscientas noventa y una pesetas cincuenta
y cuatro céntimos que debían existir en áreas municipales, re-
spectando las indicadas retenciones, el carácter de depósito mis-
mas se conservan en caja municipal, pues aunque dicho
depositario alega el mismo fundamento que con respecto al
dudoso de que no ha manejado los fondos municipales para
verificar los pagos que representan los libramientos cuyo im-
porte por los conceptos expresados se reclaman, protestando
de que esas cantidades deben estar en poder de la persona
que los ha satisfecho. Absurdo y hasta inconcebible por-
que en descargo de una responsabilidad que por su cargo
cial le alcanza al depositario, haga exposiciones que care-
cen de sentido lógico, pues aun si en el orden puramente
particular puede admitirse que nadie adquiere culpabilidad
de un hecho sino lo ejecuta, maxime cuando este fun-
cionamiento no pueden ejercerse más que por el que ostenta el com-
bramiento que está con arreglo al artículo 117 de la ley mu-
nicipal. Y si pues, visto cuanto previene la ley en esta mate-
ria, y comprobado fehacientemente el dudoso de referencia
según el examen practicado en los libramientos aludidos, el
deudor tras una amplia y detenida discusión acordada por
municipal, se procede por la Alcaldía a instruir el oportuno
expediente de responsabilidad y reintegro de los cantidades expre-
das, importante en doscientas noventa y una pesetas cincuenta
y cuatro céntimos, contra los tres señores Don Alberto Silva Co-
bañas, Don Francisco Moreno Silva y Don Juan García López
Alcalde Superior, Interventor y Depositario respectivamente
por ser los responsables con arreglo a los artículos 158 y 159 de la
Ley Municipal y demás disposiciones en materia de Contabili-





libros en virtud de que dichas sumas estaban en depósito hasta tanto se verificasen los pagos que por estos conceptos se abonan a la Hacienda, pues lo dispone así la ley con las utilidades de la hipoteca mobiliaria, desde la vista del expediente que se instruya a los clamores responsables y mas a fin de que todos los documentos que sean necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos como está ordenado.

En el momento en que el Sr. Presidente expuso a la corporación municipal que del manuscrito verificado por el Secretario del Ayuntamiento en los libros de intervención, y de los libramientos que obraban en poder del depositario saliente y que se dará cuenta en este acto, resulta que Don Ildefonso Silva Cabrita Alcalde Suplente gubernativamente había ordenado el pago de dichas sumas a las autoridades municipales las cuales habían sido satisfechas por depositaria, sin que estos libramientos llevaran los documentos y requisitos prevenidos en la ley de Presupuestos y Contabilidad municipal vigente, como se provará con la demostración siguiente.

Un libramiento n.º 46 fecha 2 de Mayo último expedido a favor de José María por los gastos causados en la construcción y reparación de cañi. Puntas no apareciendo ni en el mismo ni en cuenta de forma los recibos del material invertido, apareciendo firmado por el Alcalde del Ayuntamiento que no tiene personalidad para autorizarlo ni cobrarlo, importante doscientos cincuenta pesetas 250 ..

Otro libramiento n.º 47 fecha 2 de Mayo último expedido a favor de referido José María por compra y reparación de fuentas, pilares y cañerías, no apareciendo cuenta de formal en material, tampoco ni en cuenta del Ayuntamiento ni se acompaña requisitos alguno ordenado, firmado solo también el empleado de este Ayuntamiento, importante doscientos cincuenta pesetas 250 ..

Otro libramiento n.º 48 fecha 2 de Mayo último expedido a favor de aludido José María por el concepto de merced, donativo que también lo autoriza sin que haya acuerdo del Ayuntamiento ordenando el pago de los mismos y quienes sean las personas beneficiadas, importante cien pesetas 100 ..

Otro libramiento n.º 49 de igual fecha y expedido a favor de aludido José María por el concepto de merced, donativo, importante cien pesetas 100 ..

las personas que lo hayan recibido en tiempo cuando del Ayuntamiento ordenando este pago percibiendo dichos empleados esta cantidad según lo autoriza importante este punto.

100

Otro libramiento n.º 59 de igual y expedido a nombre de referido Jefe Armer, por los jornales y material invertido en el arreglo de aceras y empedrados, no figura la cuenta de jornales y material de dichas obras, ni acuerdo del Ayuntamiento ordenando se ejecucione, sin determinar cuales sean las calles arregladas, fi modo tambien por el susodicho empleado del municipio.

250

Otro libramiento n.º 60 idéntica fecha extendido al mismo Jefe Armer por los gastos causados en la reparación del puente de San Antonio. No aparece cuenta de jornales ni material, ni acuerdo del Ayuntamiento que ordene estas obras, firmado tambien por empleados municipales importante este punto.

50

Otro libramiento n.º 68 fecha 20 de Junio último expedido a favor de D. Alonso Contreras como gratificación por auxilios temporales recibidos el día cuatro de Junio. Resulta que dicho funcionario no cobró el 1.º trimestre a través de dos puntos cincuenta cinco reales que es lo acordado por el Ayuntamiento, y desde 1.º de Abril hasta el día de 12 de Junio en que fue nombrado secretario no le correspondió percibir más que 162 puntos 50 cts. habiendo cobrado 210 puntos hay por abonos de más.

87

Otro libramiento n.º 69 de igual fecha expedido a favor de referido Sr. Contreras por su haber desde el 1.º de Junio al 1.º de Julio proximo como secretario del Ayuntamiento. Es inconcebible que el libramiento se feche en 20 de Junio y este funcionario no cobre haberes correspondiente a fechas posteriores si bien como no había servido según la redacción de este documento.

44

Habiendo una diferencia de
Otro libramiento n.º 77 de idéntica fecha expedido a favor de Jefe Armer importe de los jornales y materiales necesarios para la conservación y reparación del Palacio municipal. No se ocupa cuenta de ningún concepto ni hay acuerdo del Ayuntamiento ordenando estas obras importante este punto.

50

Otro libramiento n.º 76 de igual fecha, datado al Sr.

Suma y sigue

1215



Depositaris por el concepto de la adquisici6n de material para la correspondencia de la Alcaidia y Justicia no hay capitulos destinados a este concepto en el presupuesto, pero caute el de material de oficina donde se giran todos los papeles y licencias, no aparecen firmados ni se ocupa una rubrica del presupuesto importante

75

Otro libramiento n.º 78 de la misma fecha expedido a favor de don Juan de Alcaidia por el material y jornales invertidos en el caso de la Casaca Hist6rica y oficinas municipales. No aparece relacion ni cuenta que justifique quien la ha recibido, ni acuerdo del Ayuntamiento que lo determine firmados el Alcaide del Municipio, importante

75

Otro libramiento n.º 79 de igual fecha expedido a nombre del Alcaide por el material y jornales invertidos en el embellecimiento de los edificios de la Alcaidia, la escuela publica, ni que aparece acuerdo del Ayuntamiento ordenando dichas obras, ni comprobantes que justifiquen los gastos, importante

50

Otro libramiento n.º 80 de igual fecha destinado al depositario por los diferentes gastos que origin6 la finiquitaci6n de la Caudalera y festivo en dicho dia. No esta firmado por el Alcaide ni se ocupa una rubrica del presupuesto que haya probado la cantidad importante de dichos documentos que asciende a

150

Otro libramiento n.º 81 de dicha fecha expedido y firmado por don Juan de Alcaidia como representante del Municipio por servicios trabajos extraordinarios como cambiantes, no figura nombramiento de la Corporaci6n, ni cuenta. No se ocupa una rubrica en este cuerpo, importante

176 50

Otro libramiento n.º 89 fecha 8 de Julio expedido a nombre de D. Odoro Castro por el material de oficina para el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de este ayo. No puede girarse en este tiempo puesto que este funcionario no ha desocupado el cargo de secretario sin haber sido el 1.º de Julio al 4 de Julio de este ayo, inclusive, y era el de cantidad que le corresponde que es de 125 peatas, habiendo cobrado demas la diferencia de este ramo a 275 peatas, pero estando como cantidad abarata no que de librarse mayor cantidad que aquella que corresponde al

Suma y sigue 1741 70

Suma anterior

tiempo de desamparo, dándose el caso de que los deudos que ejercen este
 cuerpo no puede cobrar la parte proporcional de los quinientos
 pesetas, que figurara en presupuesto ni por tanto puede restarse la
 cantidad del material de oficina que se precisa en tiempo resul-
 tante que la suma pendiente de deudos asciende a _____

Otro libramiento n.º 91 fecha 3 de Julio expedido á favor
 de Práximio Repollet Altura por sus haberes como
 guarda de este municipio correspondiente al 2.º trimestre
 de este año. No aparece nombramiento como tal suplente
 ni cuenta haber desamparado este cargo importante _____

Otro libramiento n.º 92 de igual fecha expedido á favor de
 Antonio Jorralu Pajares por el mismo concepto que el ante-
 rior, deviendo las mismas sumas que al expuesto Repollet,
 importante _____

26

162


162

Total

2.317

Por la relación expresada y justificación de los documentos reser-
 dos, se ve con verdadera claridad la manifiesta intención
 de que sólo se han ocupado de darle inversión á ciertos capitales
 del presupuesto sin tener en cuenta de acreditar los extraños con-
 probatorios de esas obras y materiales que no se han verificado, aca-
 mo el cobro de material de oficina y otros gastos que se demost-
 ran no se ha ejercido ni que los presupuestos hayan prohibido las sumas
 determinadas en los libramientos, resultando que todos los pape-
 girados asciende a la cantidad de dos mil trescientos diez y
 pesetas, que no pueden pararse como data legal, en atención
 á que se han vulnerado, toda las disposiciones dadas en
 esta materia, además del perjuicio que á los intereses del munici-
 pial se le origina, así como al vecindario que tiene
 realizar las obras (siempre que) se priva del mejoramiento
 de urbanización de trayendo esas cantidades en fines particulares.

Por tanto y visto cuanto en este asunto es pertinente


 El Ayuntamiento después de una deliberada discusión acordó por unanimidad se proceda a instruir por la Alcaldía el expediente de responsabilidad contra los tres claveros Don Abente Sison Cabanas, Don Francisco Marcos Silva y Don Juan Parra Lopez, Abal de supleno Interventor y Depurador saliente respectivamente por la suma de mil novecientos una peseta ochenta céntimos y con otra el Sr. Secretario de este Ayuntamiento Don Alonso Castro, con cargo por la de cuatrocientos quince pesetas veinte céntimos de prin resulta de los libramientos que sucesivamente se han resaca dos, con el fin de que devuelvan o reintegren a la caja de fondos municipales las sumas que indistintamente se han girado, abiendo la oportuna informacion para la depuracion de los hechos, en demostracion de si han tenido ejecucion las obras referen cia, trayendo tambien a depurar en dicho expediente a todos los preceptores que autorizan los libramientos, en armonia con lo dispuesto en la ley municipal y de Contabilidad, Real orden 18 de Mayo 1897, Real orden 28 Julio 1903, Reglamento de la Ley de presupuestos y otras distintas disposiciones que seria prolijo enumerar.

En seguida se dio cuenta a la Corporacion municipal del escrito que dirige el Sr. Jefe de la seccion provincial de Puntos fecha 24 del corriente, y de la circular enviada en el Bolletin oficial de la provincial que el Sr. Leopoldo Regis de Pto. tambien publica, referente al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Julio ultimo que trata de la creacion de la Caja Central de Creditos Agrarios y prescribe en su art. 1.º, que a la formacion de un capital inicial contribuiran los Puntos con tres millones de pesetas, de las cantidades que estos establecimientos tienen improductivas por hallarse depositadas en el Oranco de España, o encurradas en la caja a causa de no poder ser empleadas en el cultivo propio o referido Puntos.

un detenido estudio sobre los puntos que abarca la misma y visto que es una obra verdaderamente valiosísima para la profesión de agricultores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad disponer a disposición del Sr. Ministro de Fomento la cantidad de doce mil pesetas para los fines expresados, comunicándole esta resolución al Sr. Jefe provincial en armonía con lo ordenado.

Este mismo día el Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de la transferencia de crédito que la Comisión de Hacienda había formado en vista de estar anotados algunos capitulos del presupuesto y en tal virtud propone sea aprobada según la demostración siguiente.

Transferencias

Del Capítulo	Artículo	Conceptos	Puntos		Del Capítulo	Artículo	Conceptos	Puntos	
9.º	8.º	Para los gastos que ocasionen los frutos del arbol	50	"	11.º	Unico	Para atender a los gastos que se han efectuado en presupuestos y en gastos de acuerdo con el carácter imprevisto	155	
"	"	Subvención Consejo experimental agricultura	25	"					
"	12	Para pago a los suministradores durante el año que hacen al Ayuntamiento Civil, sobreante Calentados según otros años por los mismos puntos							
		Materia Civil							
		Total	155				Total	155	

El Ayuntamiento teniendo en cuenta la razón que motiva este expediente, acordó por unanimidad aprobar dicha transferencia de crédito a lo cual se expedirán al público por término de quince días y transcurrido con diligencia que los acreditados y reclamaciones que se presenten se sometan a la decisión y aprobación del Ayuntamiento municipal.

Asimismo se dio cuenta y lectura del oficio del Recaudador del Impuesto de Consumos Don Carlos Campillo, proponiendo para el punto ejecutivo al vecino de esta villa Don Antonio Rodríguez

Folio diez y nueve



Se tiene cumpliendo cuanto previene la Instrucción de 26 de Abril del 90. Se trata la caporación municipal del punto que se ha dado cuenta, y pareciendole el propuesto para dicho cargo persona que reúne condiciones suficientes para tal desempeño, acordó por unanimidad nombrarle agente ejecutivo para el cobro de los derechos que existen en Pousameo, comunicandole el particular de este acuerdo al caporación para su inmediata ejecución.

No habiéndose más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firmaron los Sres. Concejales concurrentes de que fo el Secretario certifico Juan Hernandez

Mariano Carrasco

Alfredo Barreto

Delosoro Palomanca

Rafael Parbo

Diligencia Hago constar por la presente que no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de Sres. Concejales, acordando el Sr. Alcalde se convocara para celebrar la suplitoria a la ordinaria del día cuatro del corriente y fo de la presente. Fome de Miguel Carrasco a 2 de Septe del 917 de pu certifico

yo B.º
El Alcalde
Carrasco

Rafael Parbo



Sesión suplitoria a la ordinaria del día 2 de Septiembre del 917

- Señores Concejales
- D. Mariano Carrasco
- " Alfredo Barreto
- " Juan Hernandez
- " Delosoro Palomanca

En la villa de Fome de Miguel Carrasco, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, reunidos en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Mariano Carrasco Barreto, con objeto de celebrar la sesión suplitoria

ria a la ordinaria del día de ayer como si que no pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores concejales, y siendo la hora designada por dicho día se declaró abierta la sesión de ambas sesiones de la anterior que fue aprobada y ratificada.

Dada cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia, se acordó dar su más exacto cumplimiento a cuantas disposiciones emanaron de este Ayuntamiento.

Del mismo modo se acordó la distribución de fondos del actual con arreglo al presupuesto ordinario vigente, y que se publique según está mandado.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación municipal de los distintos pagos verificados por cuenta del Ayuntamiento, y satisfechos por el agente en Badajoz D. Ramón Durán, referentes al papel timbre, certificaciones interiores, municipales, de reales, rectificación padron, cedulas personales, sellos, facturas sobre intereses y gastos, y correspondencia importante en cuenta puestas ochenta y dos céntimos. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dichos gastos son puestas y de obligación inexcusable, acordó por unanimidad se abona del capítulo correspondiente.

También se acordó por la corporación municipal se satisfaga a Don Narciso Kimer Prieto con cargo al capítulo once artículos uno de los presupuestos de gastos la cantidad de veinte y nueve reales setenta y cinco céntimos por el sello de las matrices y recibos del reparto de consumos del año actual.

De igual forma acordó el Ayuntamiento el pago de seis pesetas con cargo al capítulo de imprevistos importe de los gastos suplidos por el agente Don Baldomero Lois pertenecientes a los sellos municipales y gastos de giro de los intereses del Ferrocarril comprendidos al primer trimestre del año corriente.

Hecho constar al Sr. Presidente expuso a la corporación municipal que en cumplimiento de la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz de agosto último, referente a la formación de la directora, había nombrado a don...



para la entrega de los Documentos, en el Instituto Geográfico y Estadístico de Badajoz según estaba ordenado. Deliberando consecuentemente, se acordó por unanimidad nombrar a don Rafael Parbueno, secretario del Ayuntamiento para tal cargo, abouando los gastos que origine este servicio con cargo al capítulo suso citado de unido del presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó a la corporación municipal se le había notificado por el Diputado ejecutivo Don José Domingo el descubrimiento de contingente provincial de los años 1914, 1915 y 1916 y 2.º trimestre del 1917 importante 6.262 pesetas. Lectoras el Ayuntamiento acordó por unanimidad resolver todos los derechos que existen a favor del Municipio con el fin de poder más maliciar la situación económica en que han dejado a este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, le voutó la sesión, entendiéndose la presente acta que firman los tres municipales concurrentes de que goza el dentario teniente.

Mariano Carrasco

Arrobaro Barreto

Juan Hernandez

Alfonso Salamanca

Rafael Parbueno

Diligencia y feudo por la presente que no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de señores regidores, acordando el Sr. Alcalde se convocara para la siguiente mañana del día once del corriente y hora de las veintidós. Torre de San Miguel de Guzmán a nueve de Septiembre de mil novecientos diecisiete, de que certifico

El Alcalde

Rafael Parbueno

Mariano Carrasco



San supletoria á la ordinaria del día 7 de Setiembre del 91. E

- San Documentado
- Alcalde
- D. Mariano Carrasco
- Concejales
- D. Hilario Barrio
- " Juan Hernandez
- " Después Salazar

En la Villa de Jome de Miguel Termes á once de
 Septiembre de mil novecientos diez y siete, reunidos en
 estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al
 que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Mariano Carrasco Cateta, con objeto de celebrar
 la sesión supletoria á la ordinaria del día once

del corriente que no tuvo efecto por falta de número suficien-
 te de los Concejales, y siendo la hora dispuesta por di-
 cho Sr. Presidente se declaró abierta la de este día con
 la lectura del acta de la anterior que fué aprobada
 y ratificada.

Dada cuenta de los Partidos oficiales y comprendida
 en el acuerdo de más exacto cumplimiento á cuanto
 dispusieron afectar á este Ayuntamiento, quedando este
 rubricado del despacho ordinario.

El Sr. Presidente ordenó al referido Secretario de In-
 terna al expediente de responsabilidad que se ha instruido
 por esta Alcaldía, contra los tres claueros Don Alberto de
 Iba Cabana, Don Francisco Moreno Silva, y Don Juan Gar-
 cia Lopez, Alcalde Suplente, Interventor y Depositario ha-
 biendo respectivamente por dafalos de la suma de doscienta
 cincuenta reales que debieron existir en arcas municipales al
 levantarse el acta de arqueo extraordinario de veinte y dos de Agosto
 último, procedente de la finca contribuida por el rematante
 de Peras y Medidas, y después de enterados minuciosamente
 cuantas diligencias se han practicado en el mismo previs el
 conquiniente examen, se acordó por unanimidad aprobarlo
 y en consecuencia á efecto lo siguiente = 1.º Que no da lugar



dudas vitas, las conclusiones que se formularon en el expediente,
 que le responsabiliza de la suma defalcada tiene que ser reintegrada
 por partes proporcionales por los tres claveros, Don Alvaro Silva
 Cabrita, Don Francisco Moreno Silva, y Don Juan Garcia Lopez, co-
 mo encargados de la custodia de los fondos municipales, en atencion
 a que no han justificado nada en contrario. 2.º Que esta probada
 fehacientemente la dicitacion del caudal defalcado, sin haberla
 distinguido a ninguna atencion municipal. 3.º Que tanto los artículos
 154, 158 y 159, de la ley municipal, cuanto el Real Orden de Provisión
 de 21 de Mayo de 1886, Circular de la Dirección General de Ad-
 ministración Local de 1.º de Julio siguiente y las infinitas disposiciones
 de contabilidad, prueban taxativamente, no hay más responsabilidad
 en la presente custodia que la de los tres claveros referidos, pues alca-
 raria alguna a los que por negligencia no han velado por el cum-
 plimiento de su deber y en su perfecto derecho de pedir explica-
 ción a cualquiera de los funcionarios encargados de la custodia
 de los fondos municipales, el dictamen dado a los caudales, punto que
 en otros dictámenes de este mismo expediente es como se demuestra
 con el epígrafe y letra de su ley orgánica, sub de Presupuesto del
 Estado y otras disposiciones entre ellas los Reales Decretos de 19 de
 Marzo de 1879, 2 de Mayo de 1881. 4.º Que para llevar a efecto
 los demás trámites hasta conseguir el logro del reintegro, se le
 concede un plazo de ochos días para que verifique el reintegro
 en areas municipales de los caudales de 250 pesetas divididas
 entre los tres claveros a razón de ochenta y tres pesetas treinta y
 cuatro céntimos, y nombros Agentes ejecutores a Don Juan Rodriguez
 Gutierrez para que procure transcribir este plazo por la vía de apremio a
 exigir el cobro de la suma defalcada el que percibirá las vitas de
 cuatro pesetas diarias con arreglo al artículo 107 de la Instrucción
 de 1900. 5.º Que vista tambien en la responsabi-



estado en que han ocurrido los clamores Don Alberto Silva Cabanes
Don Francisco Moreno Silva y Don Juan Garcia Lopez como en
carpado de la custodia de los fondos municipales, se pone el tenor
de culpa a los tribunales de justicia a los fines convenientes
y G.P. fue fallado como queda el expediente de responsabilidades
con este acuerdo, una vez transcurrido el plazo que se les notifi-
fique a los clamores, coloque certificación de este particular
y entregue la misma al agente ejecutivo para que proceda
a la tramitación del procedimiento el apremio hasta con-
seguir el pago del total reintegro de los sumos defraudados.
Tambien se dio cuenta y lectura del expediente de respon-
sabilidad que igualmente se instruye por defalco de sesenta
y noventa y nueve pesetas, cincuenta y cuatro céntimos proceden-
tes de los descuentos de empleados y uno y veinte por ciento
sobre los pagos girados en los 14 libramientos, contra los
señores clamores Don Alberto Silva Cabanes, Don Francisco
Moreno Silva y Don Juan Garcia Lopez, Alcalde, Jueces
Interventor y Depositario saliente respectivamente, que debia-
ron existir en areas municipales al levantarse esta de ar-
queo extraordinaria de 20 de Agosto ultimo, cuya canti-
dad estaban retenidas con el caracter de depósito hasta que
se hubieran satisfechos a la Hacienda la contribución por
este concepto, y despues de un detenido examen en las di-
lipencias que lo constituyen se acordó por unanimidad
aprobarlo en todos sus partes, y que se cumplan los siguien-
tes extremos. 1.º Que está plenamente justificada la responsa-
bilidad de los clamores con las conclusiones que se formularon
en dicho expediente. 2.º Que se demuestre que la distribución



de las sumas defalcadas es un hecho sin que las hubieran destinados al pago de la contribución sobre utilidades. 3.º En la suma de referencia ha sido retenida a los preceptos al satisfacer los libramientos indicados. 4.º En el caso de haber sido citados en forma los claveros para dar cuenta del expediente, no se ha demostrado en el curso de la responsabilidad que se le imputa, pues los razonamientos aducidos por los que han comparecido no sirven de prueba fehaciente para tomarse en cuenta, pues el otro clavero a pesar de estar requerido no ha comparecido. 5.º En no haber más responsabilidad en la prenta contenida que la del Jefe de la Verdad según los artículos 158 y 159 de la ley municipal que la suma defalcada tenía el carácter de depósito por hallarse en arcas municipales. 6.º En para conseguir el logro del reintegro de las cantidades referidas por partes proporcionales a razón de veinte y siete pesetas, veinty ocho céntimos y cada uno de los tres claveros, se le conceda un plazo de cinco días al objeto de que verifiquen el ingreso en el caja municipal y a disposición de la Hacienda Municipal que sea este un resultado expreso certificación de este particular para suabecer el expediente gubernativo de reintegro, nombraudo para tal cargo de agente ejecutivo a Don Antonio Rodríguez Esteban con los dietas de cuatro pesetas diarias en armonía con lo prevenido en el art. 107 de la Instrucción de R. D. de 17 de Abril de 1907 y 7.º En visto tambien la responsabilidad en que han incurrido los claveros se le cuenta al crédito de Contribución de la provincia para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 7º del Real Decreto de 18 de Septiembre de 1906.

Seguifamente se le cuenta a la corporación municipal del exento presentada por Don Solís Marqués Peir, en el que expone haber visto con gran sorpresa que por la oficina ejecutiva se le ha notificado el apremio de 2.º grado como deudor del impuesto de consumos correspondiente al año 1914, y que ignoraba fuese tal deudor puesto que nunca ha sido notificado con el apremio de primer grado; que si bien es cierto fue vecino de la villa de Badajoz hasta el año 1914 en que cesó en el cargo de secretario

del Ayuntamiento levantó su vecindario a la casa de D. Pedro José, y que tenía que suponerse que el reparto se hiciera con posterioridad al cese en el referido cargo, por cuyo motivo debía hacerse la declaración de partidas fallidas, y que si así no se ha hecho se ha procedido de lo que dispone la Instrucción de Apremiados por no haberse cumplido los requisitos de la Instrucción de 3 de Mayo de 1869, punto que así lo declara la R. O. de 27 de Marzo de 1881 declarando improcedente el procedimiento de tanto en más contra Fraydas, a la vista de todos los antecedentes necesarios para comprobar la veracidad de los anteriores expuestos, resulta que la inclusión en el reparto de censos de D. Blas Marqués Tur, estuvo bien hecha por cuanto este individuo desempeñó el cargo de notario secretario de la Corporación municipal hasta el 27 de Noviembre del 914 fecha en que el Ayuntamiento acordó la dimisión de dicho cargo.

Que al haber vivido y ejercido el cargo de referencia hasta la indicada fecha, cabe deducirse de los supuestos expuestos que cupo al recurrente para eliminarse del pago el impuesto de censos, por cuanto nada se encuentra que tenga lugar en sus desfalcos de su narración tan parcial e injusta.

Se advierte que por la falta en el ejercicio de sus funciones como tal Secretario del Ayuntamiento, he olvidado sin duda alguna que el procedimiento de primer grado de apremio de los contribuyentes según el art. 12 caso 1.º de la Instrucción, no se hace por notificación, sino por edicto o pregon como ha sucedido, y esta virtud no hay vicio de nulidad en lo actuado como supone el reclamante.

La prueba más evidente y palmaria que concurre en este caso en la plena justificación de los hechos demostrados en el primer extremo, donde queda destruido el fundamento jurídico que el recurrente sustentaba para apoyar su pretensión.

Que cesó el sujeto en cuestión por mansión vecindario y desempeñando el cargo de Secretario de Secretario del Ayuntamiento en esta villa hasta el penúltimo mes del año a que corresponde la cuota, que por cada uno de los impuestos, no hay razón

Joho veinte y tres

En materia a que a frecuentemente no se le cobra lo que por tal consue-
to se le imputaria en el reparto de consumos del año expone a sus
intereses es de aplicacion si quando analogia el caso a sus
dichos con los preceptos que invoca el reclamante al citados para
poner con lo que imaginativamente ha supuesto, a hechos reales y posi-
tivos segun queda expuesto; por tanto el Ayuntamiento despues de
una deliberada discusion y obrando bajo las justas razones de
de la verdad, acudo por unanimidad a determinar la pretension del
reclamante por improcedente y absurda y que se le notifique al in-
terior de esta resolusion, en su caso a la Agencia Ejecutiva para la
continuacion del procedimiento de apremio.

Y no habiend mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta
de la sesion contentiendose la presente auto que firman los tres
Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Mariano Carrasco

Juan Hernandez

Anselmo Barreto

Ydefonso Salamanca

Rafael Barbero
Secretario

Diligencia Hecho constar por la presente que no pudo celebrarse la sesion or-
dinaria de este dia por falta suficiente de tres concejales. Cuente
y certifico con de Juan Hernandez a diez y seis de Septiembre de
mil novecientos diez y siete.

Yo D^o
El Alcalde
Carrasco

Rafael Barbero
Secretario

Otras. Hecho por la presente que no tubo efecto la sesion ordinaria
de este dia por falta de numero suficiente de tres concejales

acordando el Sr. Alcalde se convocara para celebrar la
sesion supletoria del dia veinte y cinco del corriente y hora de las
veinte y tres de Septiembre de mil novecientos dieciseis y siete

No 130

El Alcalde

de Casares

Paul Parbey
Secretario

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 23 de Septiembre del 1917

Se concurren

Alcalde

D. Mariano Casares Catita

Casajustes

D. Justino Parrita Catita

D. Joaquin Salas

En la Villa de Torre de Miguel Serrero a veinte y cinco de
Septiembre de mil novecientos diez y siete, reunidos en estas
Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expre-
san, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano
Casares Catita, con objeto de celebrar la sesion supletoria de
ordinaria del dia veinte y tres del corriente que no tuvo efec-
to por falta de numero suficiente de Sres. Concejales pre-
sidiendo la Jeca señalada, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la de
este dia, para la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dio cuenta de los Proletos Oficiales, y se acordó en su mayor parte
en cumplimiento a cuantas disposiciones emanaron a este Ayuntamiento
quedando enterado del duplicado ordinario.

En el momento y para que surta los efectos en el presupuesto ordinario para
el año 1918 en la parte referente a los impuestos, se acordó por la Corporacion
Municipal imponer el recargo municipal del tres por ciento sobre la con-
tribucion industrial, el diez y seis por ciento sobre la riqueza rústica y urba-
na, el cinco por ciento sobre cédulas personales y el veinte y cinco
por ciento sobre las especies de consumos, excepto el vino que gravar-
á solamente con el cinco por ciento.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder a la eleccion total
de los individuos de la Junta pericial de este término con arreglo a
lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Reglamento para la Contri-
bucion territorial de 20 de Septiembre de 1899 y en cumplimiento a lo ordenado

do por la administración de contribuciones de la provincia en circular inserta en el Boletín oficial n.º 69; vista la relación que en el mismo se ha estampado por la Secretaría de este Ayuntamiento donde se comprenden todos los contribuyentes por territorial de este distrito, debidamente clasificados, y apareciendo estar conformes estos datos con los cedentes, respectivos Clavarios, a la vista, la corporación unánimemente acordó:

1.º Declarar excluidos de la Junta pericial todos los individuos que le constituyen y en forma no haberse renovado la misma durante el año 1915 y procediendo al fin de la mitad que corresponde nombrar este Ayuntamiento conforme al paraf. 5.º del Reglamento aludido.

Peritos Repartidores

D. Manuel Carrasco Catita de la 1.ª categoría vecino de esta villa calle de Badajoz, D. Fr.º Heruque Corbacho de la 1.ª categoría vecino de esta villa Calle Barrio de San Justo, D. Francisco Alcedo Juan de la 3.ª categoría vecino de esta localidad calle Badajoz, D. Fernando Giraldo la casa de la 1.ª categoría hacendado forastero vecino de Alamedal, D. Antonio Alvaroz Felipe de la 2.ª categoría hacendado forastero vecino de Nopaliz

Peritos Suplementos

D. Adriano Saucedo Nino de la 1.ª categoría vecino de esta localidad Calle Camtera, D. Juan José Torres Osuna de la 1.ª categoría vecino de esta villa Calle Fore. Baham.

2.º fue para el nombramiento de la otra mitad de los individuos peritos repartidores y suplementos restantes, y el impar que resulte, se remitirá tanto como individuos han de ser designados, a la administración de contribuciones de la provincia.

Por último el Ayuntamiento acordó, de conformidad y a los efectos que previene el art.º 26 del mencionado Reglamento, se comuniquen el nombramiento a los peritos repartidores y suplementos que la corporación municipal ha acordado, haciendo lo propio respecto a los que la administración elija tan pronto lo pida en conocimiento de la Alcaldía y transcurrido que sea el término legal sin reclamación por parte de aquéllos o se meten las que se formulen se proceda a la instalación de la Junta pericial acordada en el presente principio la misma a las operaciones preliminares



del departamento Territorial de los servicios, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde y Vicario del concejo don
Juan Hernandez Olivares, que así bien queda designado en
este acto el Ayuntamiento.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación municipal del co-
ntrato presentado por don Antonio Mañón Pala, Inspector de car-
nes municipal y de Higiene y Sanidad Pecuaria, fecha 12
del corriente, en el que expone que había recibido un oficio de
la Alcaldía haciéndole cargo por la forma de verificar los re-
censeamientos de las reses destinadas al consumo público, de-
fecto que tenía su origen en la falta de matadero y en la
forma caprichosa de hacer las matanzas los carniceros,
y que como él no tenía autoridad sobre los mismos para
evitar todo género de responsabilidades que no le son imputa-
bles, presentaba la dimisión de ambos cargos con carácter
irrevocable. Enterado el Ayuntamiento de los extremos expu-
sto anteriormente, y visto que los cargos dimiñidos no pueden ser de
momento substituidos por otro Profesor Veterinario, en atención a que
no existe ninguno en esta localidad y que la salud pública
no puede abandonarse por el solo hecho de una manifestación
que no tiene causa legal, pues de exonerarlo recaería en una
responsabilidad la autoridad local; por tanto después de una
deliberada discusión se acordó por unanimidad admitir la
dimisión de los dos cargos con la circunstancia de que hasta
tanto no se provean los mismos, tiene que seguir desempeñan-
dolos pues no se puede prescindir de la inspección diaria de
lo que corresponde a la salubridad e Higiene pública, con-
siderando esta resolución el interés para la continuación de sus
respectivos deberes hasta tanto quede nombrado el que ha de sus-



Actuar lo, para lo cual, publique las vacantes en el Boletín oficial de la provincia por término de treinta días contados desde su publicación en la ley.

En seguida la Corporación municipal pasó a ocuparse de la gratificación que había de concederse al vecino de esta villa, don Manuel Durán Escudé, por los trabajos en la formación del nuevo censo electoral, y los prestados en el secretaría del Ayuntamiento en diferentes ocasiones como escribiente temporal; y después de haberse enterado el punto suficientemente, se acordó por unanimidad se le abone la suma de ciento noventa y tres pesetas ochenta y seis céntimos girando el oportuno libranquillo con cargo al capítulo 9.º art. 8.º del presupuesto vigente de gastos.

También se acordó por la Corporación municipal se librase al agente don Ramón Durán Cienfuegos, la suma de once pesetas veintidós céntimos que ha suministrado por derechos reales, papel y timbres para la certificación, reintegro del reparto de consumos del año actual, timbre, acta y copia ganadería según cuenta rendida en los meses últimos, cuyo condole se girará con cargo al capítulo once artículo número del presupuesto de gastos.

Y finalmente se acordó por el Ayuntamiento que para el secretario de esta Corporación municipal don Rafael Parbas y Abil, a la capital de Badajoz, con el fin de gestionar resoluciones de asuntos pendientes con las oficinas provinciales y de interés para este municipio, y que los gastos que incurrirá se le abonen con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión entendiéndose lo presente acta que firmen los Sr. concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Meriano Carrasco

Arnelmo Barreto

Yldemoro Salamanca

Rafael Parbas y Abil

Señoría: El crédito por la presente que no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de señores concejales. Hora de Miguel Serrero a treinta de septiembre de mil novecientos diez y siete.



N.º 36
El Alcalde
Barranco

Rafael Barba
Secretario

Tras de haberse esautado por la presente que no tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de señores concejales, acordando el Sr. Alcalde se convocase para celebrar la suplitoria del día nueve del corriente y hora de las veinte. Hora de Miguel Serrero a siete de Octubre de mil novecientos diez y siete de que certifico



N.º 36
El Alcalde
Barranco

Rafael Barba
Secretario

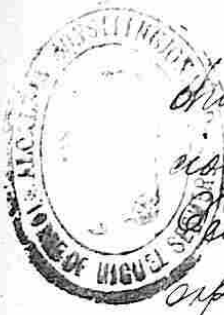
Sesión Supletoria a la ordinaria del día 7 de Octubre de 1917.

- Señores Concejales
- Don Mariano Comares Cateta
 - Don Eusebio Barata Collo
 - Don Juan Hermasillo Olivares
 - Don Alfonso Salamanca

En la Villa de Torre de Miguel Serrero a nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete; reunidos en estas Casas Concejales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Comares Cateta, con el fin de celebrar la sesión supletoria a la ordinaria del día siete del corriente que

no tuvo efecto por falta de número suficiente de señores concejales, y siendo la hora designada por dichos señores Presidente se declaró abierta la de este día dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada y ratificada. Dada cuenta de los Partidos Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que le competen y quedó enterado del despacho ordinario.

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación Municipal del número de



de la Industria, en modo de cumplimiento de lo ordenado por la Real
 Cédula de 23 de Febrero de 1803, cuyo documento habia permanecido
 expuesto al publico por espacio de ocho dias sin que durante dicho plazo
 se hubiesen presentado reclamaciones de clase alguna. Examinado el mis-
 mo y vista una amplada a la ley, se acordó por unanimidad y mediante
 su aprobación y que se remita con su copia al Sr. Administrador
 de Contribuciones de la provincia a los fines consiguientes.

Se acordó por la corporación municipal se formalice el pago de siete
 ptaes, cincuenta centimos satisfechos al vecino de esta villa Manuel
 Agudo Lopez por un viaje a Olivenza para construir las diligencias
 mariales y ropa del Regado Jon' Laureano Alvarez, con cargo al capi-
 tulo 1.º art.º unico del presupuesto de gastos.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento se gire el correspondiente
 libramiento de cuarenta y cuatro ptaes, noventa y cinco centimos con
 cargo al capitulo de impuestos para satisfacer los gastos de las fune-
 ras y fúnebres de los dias de feria de esta localidad, en virtud de un con-
 trole apotente el capitulo de destino a este concepto.

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento del extracto de los
 acuerdos de este municipio correspondiente al primero y segundo trimestre del
 año actual, formado por la Secretaría del Ayuntamiento, enterados se acordó
 por unanimidad y mediante su aprobación y que se publique en el Boletín
 oficial de la provincia a los efectos consiguientes.

Este extracto se acordó por la Corporación municipal la dicha base
 de fondos del mes actual, con arreglo al presupuesto ordinario vigente y
 que se publique segun esta ordenado.

En no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la se-
 sion entendiendose le presente esta en firmacion de los tres concejales, con-
 tes de que yo el Secretario certifico Juan Hernandez

Mariano Barranco Manuel Parrita
 —————
 Yldefonso Salamanca Rafael Piñero



Diligencia? Bago contar con la presente que a todo el libro de la sesión ordinaria
 de este día por falta de número suficiente de tres concejales.

de Sesión ordinaria a catorce de Octubre de mil novecientos
diez y siete, de que certifica

N.º 220
El Alcalde
Carrasco

José María Barboza
Secretario



Diligencia { Se creditó por lo presente que no tuvo efecto la sesión or-
dinaria de este día por falta de número suficiente de señores
Concejales, acordando se convocase para celebrar la supletoria del día
veinte y tres del corriente y hora de la reunión. Forme de Miguel
Serrano a veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y siete
de que certifica

N.º 220
El Alcalde
Carrasco

José María Barboza
Secretario



Sesión supletoria a la ordinaria del día 21 de Octubre de 1917.

Señores concurrentes
Alcalde

D. Mariano Carrasco Catalá
Concejales

D. Anselmo Barreto Coello

" Francisco Salamanca Astollo

" Juan Hernández Olivares

En la villa de Torre de Miguel Sesuro a veintitres de
Octubre de mil novecientos diez y siete, reunidos en estas
casas consistoriales los señores Concejales del Ayuntamiento que
al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Mariano Carrasco Catalá, con el fin de ce-
lebrar la sesión supletoria a la ordinaria del día
veintitres del corriente que no tuvo efecto por fal-
ta de número suficiente de señores Concejales y siendo la hora
designada por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesión
de este día, dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada
y ratificada.

Dada cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la última
sesión ordinaria, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes
que le competen y quedó enterado del despacho ordinario.

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación municipal



... a urgente necesidad de enarar un camino de ...
 ... en virtud de encontrar ...
 ... a que las ...
 ... los señores del Ayuntamiento
 ... se acordó por unanimidad ...
 ... que los gastos de materiales
 ... se formalicen presentando la correspondiente
 ... para su aprobación por el Municipio.

Se dio cuenta y lectura del escrito del Sr. Gobernador Civil de la provincia número 1074 de fecha 16 del corriente, de acuerdo con lo acordado en el acuerdo de la Comisión provincial de 11 del actual, haciendo el expediente instruido en virtud de reclamación formulada por D. José Cardenal Feijó sobre incapacidad del Concejal de este Ayuntamiento Don Alberto Lirio Cabañas por haber sido declarado responsable el Ayuntamiento en la cantidad de veintidós ochenta y cinco pesetas importe de unos recibos de consumo enterados por referido señor, contra cuya resolución se interpuso recurso de alzada por el interesado, habiendo sido desestimada por dicho organismo en atención de estar compruebo de resulta ser deudor de los fondos municipales, por aparecer en el motivo comprendido en el caso 5º del artículo 43 de la Ley Municipal, y por tanto se declara incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta villa. La Corporación municipal quedó enterada.

También se dio cuenta al Ayuntamiento de la convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la provincia fecha 21 del corriente por la cual el Sr. Gobernador Civil convoca a elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, y remitiendo en cuenta que en cumplimiento de la Ley de 18 de Septiembre de 1913 fueron oportunamente decididas las elecciones en existencia en el Ayuntamiento de esta villa el día 21 de Agosto último y publicado como



nia de este dia por falta de numero suficiente de Sres. Concejales, acordando el Sr. Alcalde de oficio que para celebrar la sesion ordinaria del dia treinta del corriente; por de ley veinte con arreglo a ley. Fome de Miguel Serrano a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete, de que certifico.

yo Bº
El Alcalde
Serrano

Rafael Parbas
Secretario

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 28 de Octubre de 1917.

Sres. Concejales

Alcalde

Sr. Mariano Carrasco Cateta

Concejales

Sr. Aurelio Parrao Coello

Sr. Juan Fernandez Olivares

Alfonso Salamencia

En la Villa de Fome de Miguel Serrano a treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete, reunidos en estas Casas Concejales los Sres. Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Mariano Carrasco Cateta, con el fin de celebrar la sesion supletoria a la ordinaria del dia veinte y ocho del corriente que no tuvo efecto por falta de numero suficiente

de Sres. Concejales, y vista la hora designada por dicho Sr. Presidente se le dio abierta la de este dia, dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada y ratificada.

Desde cuenta de los Protocolos oficiales y correspondencia recibidos de la misma anterior el acuerdo se hizo cumplimiento a cuanto se viene a este Ayuntamiento, quedando autorizados del duplicado ordinario.

El Sr. Alcalde expuso a la Corporacion que estando ratificados del Ayuntamiento tanto la competencia como honorarios con que viene desempeñando la tenencia de este Ayuntamiento don Rafael Parbas y Abul, se citaba en el caso de proveer este cargo en propiedad puesto que se ejere interinamente. Entrados los Sres. del Ayuntamiento de lo manifestado por referidos Sr. Presidente se acordó por unanimidad se publicara en el Protocolo oficial por terminos de 30 dias la provision en propiedad de dicho plaza con arreglo a ley municipal y Reglamento organico del Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanto la sesion ordinaria de la presente acta que firman los Sres. Concejales concejales de que yo el Secretario certifico.

Mariano Carrasco Alfonso Salamencia Aurelio Parrao

Juan Fernandez

Rafael Parbas



Señoría
Señoría por la presente que no tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de Sres. Concejales, acordándose por el Sr. Presidente se convocara a la Supletoria del día seis del corriente y hora de las veinte, según dispone la ley. José de Miguel Serrano a cuatro de noviembre de mil novecientos diecisiete, de su certificación



N.º 230

El Alcalde
Carrasco

José de Miguel Serrano
Presidente

Sesión supletoria a la ordinaria del día 6 de Noviembre del 1917.

Sres. Concejales
Sr. Mariano Carrasco Catela
Sr. Julián Barreto Coello
Sr. Juan Fernando Olivares
Sr. Rafael Salazar

En la villa de José de Miguel Serrano a seis de este
presente de mil novecientos diecisiete, reunidos en
estas Casas Consistoriales los Sres. Concejales del Ayuntamiento
a que al margen se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Sr. Mariano Carrasco Catela, con el fin de
celebrar la Sesión supletoria a la ordinaria del día cua-

tro del corriente que no tuvo efecto por falta de número suficiente de Sres. Concejales, y siendo la hora señalada por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión de este día, dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada y ratificada. Aade cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de las ordenes que compete y quedó enterado del despacho ordinario.

Del mismo modo acordó la corporación municipal, la distribución de fondos del mes actual y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

El Sr. Presidente dio cuenta a la corporación municipal de no haberse presentado reclamación de clase alguna contra el nuevo padrón de industrial formado de acuerdo a las instrucciones de la Administración de Contribuciones de la provincia. Visto y examinando se acordó su aprobación, y que se remita a dicho dependiente con su copia para la razón superior como uso ordinario. Se dio cuenta del pago de cincuenta pesetas importe de los gastos originados por el Secretario de la Corporación con motivo del viaje hecho a Badajoz para ventilar asuntos en las oficinas de Hacienda de apremiante y urgente necesidad. Quedó el Ayuntamiento de lo expuesto enterado y se acordó

por unanimidad, se que el oportuno libramiento en cargo al capitulo de imprevistos.

El Sr. Presidente, en virtud de que trata, el Sr. Presidente levanta la sesion, extendiendose la presente acta que firman los Srs. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Mariano Carrasco e Inocencio Garrido

Juan Hernandez y Alfonso Salamanca

Rafael Barbero



Diligencia Mayo constar por la presente que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por falta de numero suficiente de Srs. Concejales para celebrarla.

Por lo que el Sr. Alcalde se convoca a una de Noviembre de mil novecientos diecinueve, de que certifico

No D.º
El Alcalde
Carrasco

Rafael Barbero



otra de este dia por la presente que no pudo tener efecto la sesion ordinaria de este dia por falta de numero suficiente de Srs. Concejales, acordandose por el Sr. Alcalde se convoque para celebrar la Supletoria del dia veinte del corriente y hora de las veinte en arreglo a la ley. Por lo que el Sr. Alcalde se convoca a una de Noviembre de mil novecientos diecinueve, de que certifico

No D.º
El Alcalde
Carrasco

Rafael Barbero



Sesion Supletoria a la ordinaria del dia 18 de Noviembre de 1917.

Srs. Concejales
Alcalde

D.º Mariano Carrasco Catita
Concejales

D.º Inocencio Garrido Coello
Alcalde

En la Villa de Torre de Miguel Semeron a veinte de Noviembre de mil novecientos diecinueve, reunidos en estas Casas Comunitarias los Srs. Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Carrasco Catita, con el fin de

Don Juan Hernandez Olivera, celebrar la sesion supletoria a la ordinaria del dia
Hildefonso Salamanca dia y ocho del comiute que no tuvo efecto por falta de
numeros suficiente de Sr. Concejales y siendo la hora designada, por dicho
Sr. Presidente se declaro abierta la de este dia doblada lectura del acta de
la anterior que fue aprobada y ratificada.

Dada cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia de las comisiones
autonomas se acordó su más exacto cumplimiento a cuentas, disposiciones concien-
tes a este Ayuntamiento, y quedó enterado del despacho ordinario.

Por el Sr. Presidente fue presentada la cuenta de los jornales y material in-
vertido en el arreglo de las canchales de las Fuentes publicas de San Fito-
rio y Egido, importante en perutas cincuenta centimos, la cual habia estado ex-
puesta al publico por terminos de ocho dias, sin que durante dicho plazo
se hubiera presentado reclamacion de clase alguna. El Ayuntamiento acordó
dole conforme y ajustada a la ley, acordó unanimidad su aprobacion y
que en su dia se gire y cobre en cargo al capitulo 6.º art. 2.º del prebu-
to de parte del acta 1918, toda vez que se encuentra oportuna la consignacion
de este concepto en el correspondiente al presente año.

Seguidamente se dio cuenta del escrito de la Alcaldia de Olivenza del
18 de febrero del comiute en el que se interviene se invite al Ayuntamiento para
que nombre representante y asista a la discusion y aprobacion del pre-
sente expediente de la prision preventiva del pueblo para el año proximo
de 1919, cuyo acto tendra lugar el dia 22 del actual a las once de la mañan-
a en las Casas Comunitarias. Enterado los Sr. Concejales de cuenta queda
transcripta despues de una breve discusion se acordó por unanimidad, nom-
brar representante de este Ayuntamiento para que asista a dicho acto a Don
Juliano Rodriguez Gutierrez, el que se le abonaran en concepto de gastos, la
suma de quince pesetas en cargo al capitulo de impuestos.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la
sesion firmando la presente acta los Sr. Concejales con acuerdo de

quince el Secretario certifica
Mariano Carrasco

Antonio Barata

Juan Hernandez

Hildefonso Salamanca

J. J. Lopez Gomez

Diligencia: Por la presente hago constar que no pudo tener efecto la se-



sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de concejales para tomar acuerdos, como de Miguel Semero a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos diecisiete de su certificación

N.º 30.
El Alcalde
Carrasco

José María Pardo
Secretario



Diligencia de Acordito por la presente que no ha podido tener efecto la sesión ordinaria de este día, por falta de número suficiente de señores concejales, acordándose por el señor Alcalde, se convogue para celebrar la supletoria correspondiente al día cuatro del corriente y hora de las veinte. Como de Miguel Semero a dos de Diciembre de mil novecientos diecisiete, de que yo el secretario certifico -

N.º 11.
El Alcalde
Carrasco

Cecilia Campoch



Sesión supletoria a la ordinaria del día 2 de Diciembre de 1917. =

- | |
|-----------------------------|
| Señores concurrentes |
| Alcalde |
| D. Mariano Carrasco Cortés |
| Concejales |
| D. Anselmo Parrotobello |
| „ Juan Hernandez Olivera |
| „ Nolasco Salamanca Rebollo |

En la villa de Torre de Miguel Semero a cuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete, reunió en estas Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Mariano Carrasco Cortés con objeto de celebrar la sesión supletoria a la ordinaria del día dos del corriente que no tuvo efecto por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, y siendo la hora señalada por dicho señor Presidente, se declaró abierta la de este día, dándose lectura del acta de la anterior que fue aprobada y ratificada.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales correspondientes a la semana anterior, se acordó su publicación y envío a cuantas disposiciones concierne

a este Ayuntamiento, quedando enterado del despacho ordinario.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos pertenecientes al mes de la fecha y que se publique como está ordenado.

Ato continuo el señor Presidente manifestó a la Corporación municipal, que el día doce del corriente tendría lugar la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el proximo mes de mil novecientos dos diez y ocho, por lo cual se estaba en el caso de que el Ayuntamiento designara un concejal que en unión del Alcalde forma la Comisión que ha de presidir la subasta mencionada; en su virtud la Corporación municipal acordó por unanimidad, designar para tal fin a Don Anselmo Barreto Coello al que se le comunicará este particular para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levantó la sesión estrechándose la presente acta que firman todos los señores concurrentes con mígo el Secretario de que certifico =

Mariano Carrasco

Anselmo Barreto

Juan Hernandez

Yldefonso Salazaranca

Cecilio Cruz Pielas

Diligencia: Hago constar por le presente que no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de señores Concejales, acordando

que por el Sr. Alcalde se entienda la presente que visada por el mismo le autorizo en el mes de Miguel Semper a causa de Diciembre de mil novecientos diez y siete, certifico

Cecilio Cruz Pielas



Diligencia expedida por la presente que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por falta de numero suficiente de sus conxjales, acordandose por el Sr. Alcalde de convocar para celebrar la suplente el dia diez y ocho del corriente y hora de diez y siete. Torre de S. Miguel Semana



W. P.º
El Alcalde
Mariano Camaseo

Rafael Barbero
Secretario

Sesion suplente a la ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1917

Sus Conxjales

- Don Mariano Camaseo Cabita
- Conxjales
- Don Manuel Bernete Cello
- " Juan Hernandez Divers
- " Adolfo Salamauro

En la Villa de Torre de S. Miguel a las once y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete; reunidos en esta Casa Conxjental los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Camaseo Cabita, con el fin de celebrar la sesion suplente a la ordinaria del dia diez y seis del corriente que

no tuvo efecto por falta de numero suficiente de sus conxjales, y siendo la hora señalada por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la de este dia, dando se lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Despues cuenta de los Boletines oficiales correspondientes a las semanas anteriores se acordó dar su mayor efecto cumplimientos a cuanto, disposiciones concernien a este Ayuntamiento, que desde entonces del presente ordinario.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion Municipal que teniendo en consideracion este Ayuntamiento de varios asuntos en las oficinas provinciales, en cumplimiento que el Secretario del municipio Don Rafael Barbero y Abul, para ir a la Capital a resolverlos abonando los gastos que el viaje le originen, autorizando los Sres. conxjales de lo que se ha hecho merito despues de una ligera discusion se acordó por unanimidad autorizar a dicho funcionario para tal objeto, al fin de le satisficieren cincuenta pesetas como gastos por dicho concepto con cargo al capitulo de imprenta del presupuesto del año 1918 por encontrarse agotado el que cursa.

Seguidamente el Ayuntamiento para ocuparse del nombramiento

del auxiliar temporero que ha de ocupar a funcionar en el día de Enero próximo en atención a la escasez de presupuesto del año 1918, y a la necesidad absoluta de reforzar el personal de Secretaría para poder llevar con puntualidad todos los servicios de la complicada y numerosa administración, que por su infinita extensión se ve muchas veces imposibilitada para dar cumplimiento al sin número de atenciones que piden los Ayuntamientos. Por tanto la corporación municipal después de una deliberada discusión acordó por unanimidad en vista de las circunstancias puestas y razonadas, nombrar a don Esteban Rodríguez Gutiérrez escribiente temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento con un sueldo de setecientos cincuenta pesetas anuales con su figura en presupuesto, cuyo cargo empezará a ejercerlo el día 1.º de Enero próximo, al fin de lo comunicado en esta parte para su conocimiento y efectos convenientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión cerrándose la presente acta que firman los tres Concejales concurrentes de quien el Secretario certifica sobre su veracidad de no muchas veces imposible.



Mariano Carrasco

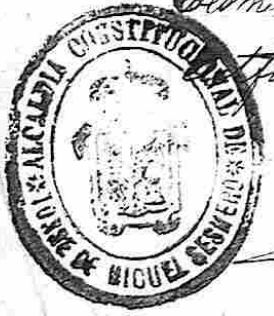
Justino Barrio

Juan Hernandez

Yldefonso Salamanca

Rafael Barrios
Secretario

Diligencia. Hago constar por la presente que no tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de tres Concejales, acordándose por el Sr. Alcalde se convocara para celebrar la supletoria del día veinte y cinco del corriente y hora de las veinte y tres de Diciembre de mil novecientos diecisiete de que



tuvo yo por
El Alcalde
Carrasco

Rafael Barrios
Secretario

Sesión Supletoria a la ordinaria del día 23 de Diciembre del 1917
Tres Concejales
Alcalde
Don Mariano Carrasco Cabeta reunidos en estas Casas Concejales y los tres Escriben-
tes

Caucujales
Don Fulano Perrote Coello
Juan Hernandez Olivares
Alfonso Salamanca

teniente que asimismo se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Camacho Catita, con el fin de celebrar la sesión supletoria a la ordinaria del día veinte y tres del corriente que tuvo efecto por falta de número suficiente de los caucujales para tomar acuerdo, y siendo el voto sufragado por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la de este día de la lectura del acto de lo anterior que fue aprobado y ratificado.

Nada cuenta de los Boletines oficiales de la semana anterior se acordó dar sumo crédito cumplimiento a cuantas disposiciones afectan a este Ayuntamiento, quedando enterados del despacho ordinario

El Sr. Presidente manifestó que debía resolverse sobre la validez o nulidad de la segunda subasta verificada el día veinte y dos del corriente para el aumento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal durante el año 1905, bajo el tipo de mil quinientas pesetas con la admisión de proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado por no haber tenido efecto la primera subasta, acto que tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de Don Fulano Perrote Coello, concejal designado por este Ayuntamiento, y de sus secretarios de la corporación como actuarios. Nada cuenta de los artículos 19 y 20 de la Instrucción de 26 de Enero del 95, y 11.º del Real Decreto de 7 de Junio del 89, y habiendo mandado el Sr. Presidente que se trajeran a la vista las reclamaciones que se hubieren presentado respecto del acto de la referida subasta, capando al individuo a quien se hizo la adjudicación provisional, o cualquiera otra alegación sobre que debiera revocarse o que procediera tener en cuenta para la adjudicación definitiva, resultó que no se había presentado ninguna. En vista de lo cual después de deliberar detenidamente sobre el asunto, los tres caucujales acordaron por unanimidad adjudicar definitivamente a Don José Hernandez Laracola cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, por ser la única proposición que se hizo cuando la subasta tuvo efecto.

También se acordó por la corporación municipal se le abonase al secretario del Ayuntamiento Don Rafael Barbero y Abril, la cantidad de setenta y cinco pesetas por el concepto de los gastos sufragados en los viajes dados a Badajoz y Olivenza para ventilar asuntos relacionados



con este Ayuntamiento, cuyo contenido será girado en
cargo al capitulo de impuesto del presupuesto del año 1918
por encontrarse vigentes el correspondiente al año actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la
sesión entendiéndose la presente acta que firmen los señores
señales convenientes de que yo el Secretario certifico

Mariano Carrasco Anselmo Barrio

Juan Hernandez

60
Yldefonso Salamanca

Rafael Barbero

